



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

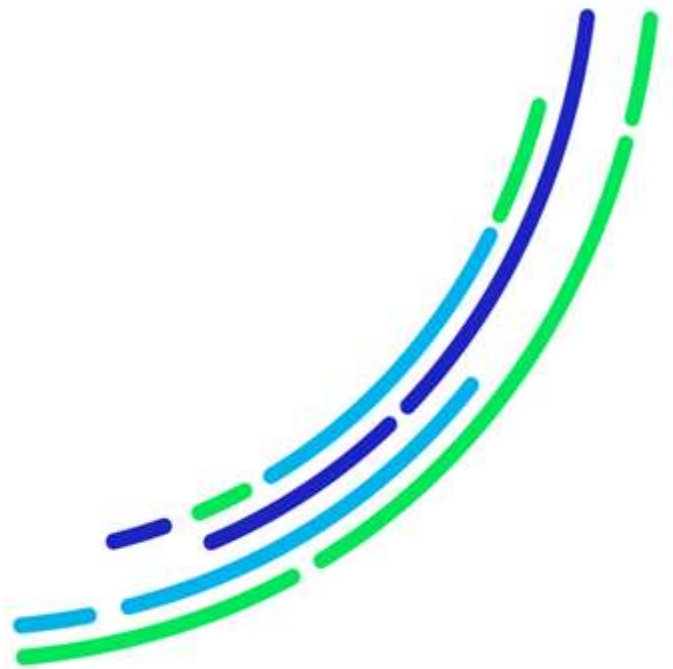
INFORME FINAL

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE CHILE

INFORME N° 636 / 2023
15 DE DICIEMBRE DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



FOR THE CARE AND PROPER USE
OF PUBLIC RESOURCES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
OBJETIVO.....	5
METODOLOGÍA.....	6
UNIVERSO Y MUESTRA.....	6
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	8
A. SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.....	8
1. Falta de supervisión y revisión de los servicios prestados por el proveedor SONDA S.A., en virtud de la plataforma Escritorio Empresa.	8
2. Falta de control sobre la oportunidad de la rendición de gastos de octubre y noviembre de 2019. (MC)(mantiene).....	11
3. Deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias.	12
3.1 Falta de segregación de funciones en el proceso de Conciliación Bancaria. (MC) (Mantiene)	12
3.2 Falta de autorización y/o aprobación de conciliaciones bancarias.	14
4. Deficiencia en los análisis de cuentas de las cuentas contables de administración de Fondos del año 2019. (subsana).....	15
5. Ausencia de firma en comprobante contable de ingreso. (MC)	16
B. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	17
6. Falta de evidencia de la aprobación de rendiciones o informes financieros y técnicos, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. (MC)	17
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	19
A. SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.....	19
7. Falta de acreditación de la entrega de informes de gestión del proveedor SONDA S.A, consignadas en las Bases de Licitación.	19
8. Falta de evidencia de la fecha de recepción de informes entregados por el proveedor que respalden el gasto.	21
9. Falta de desagregación en las cuentas de administración de fondos.....	22
B. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	23
10. Gastos rendidos contabilizados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sin la debida aprobación de las respectivas rendiciones. (levanta).23	
11. Errónea contabilización de gastos por rendición en las cuentas 5639902, Ajustes de años anteriores por Transferencias Corrientes, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. (mantiene) MC	25
12. Debilidades en la contabilización de reintegro de los convenios 2019 y 2020, por	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.	26
12.1 Errónea aplicación del procedimiento F-12 Transferencias con condición otorgadas a Otras Entidades Públicas, en la contabilización de los reintegros por rendición de cuentas, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. (subsana)	27
12.2 Inconsistencia en el saldo al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta 121060313, Escritorio Empresa. (mantiene)	28
12.3 Regularizaciones efectuadas en 2022, no consignan el monto efectivamente reintegrado por la SEGPRES. (mantiene)	28
III. EXAMEN DE CUENTAS	29
A. SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	29
13. Falta de antecedentes que acrediten la efectiva prestación del servicio de SONDA S.A. (Levanta parcial)	29
14. Informes de actividades de honorarios rendidos con actividades ajenas a proyecto Escritorio Empresa. (C)	31
15. Falta de antecedentes en expedientes de rendiciones. (levanta)	33
16. Gastos improcedentes en los ítems de operación e inversión. (C)	34
17. Pago incorrecto por concepto de movilización	36
CONCLUSIONES	37
ANEXO N° 1: Gastos ejecutados en los meses de octubre y noviembre incluidos en la rendición de diciembre de 2019.	41
ANEXO N° 2: Detalle de egresos correspondientes a Administración de Fondos que no contaban con evidencia de la fecha de entrega de los informes por parte de los proveedores.	43
ANEXO N° 3: Gastos por honorarios insuficientemente acreditados.	45
ANEXO N° 4: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 636, de 2023	49



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 636, de 2023

Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a la ejecución de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, SEGPRES, asociados a los convenios suscritos para la administración de la plataforma “Escritorio Empresa”, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, verificar el ingreso de los recursos recibidos, los mecanismos de control aplicados por la entidad para su correcta administración, y practicar un examen de cuentas de los gastos ejecutados, comprobando que estos se encuentren acreditados, que se ajustan a los fines previstos en los convenios suscritos, que sean rendidos oportunamente, y determinar si las transacciones realizadas cumplen con las disposiciones legales y contables vigentes que resulten aplicables.

Preguntas de auditoría:

- ¿Cuenta la entidad con controles efectivos para administrar los fondos de la plataforma “Escritorio Empresa”?
- ¿Se encuentran acreditados y se ajustan a los fines previstos en los convenios suscritos por la entidad los gastos ejecutados de la plataforma “Escritorio Empresa”?
- ¿Se efectúan las rendiciones de cuentas oportunamente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño?

Principales resultados:

- De la revisión del proceso de rendición y aprobación de las rendiciones efectuadas por la SEGPRES, se constató que no existía evidencia del cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sobre el artículo cuarto, Informe, letra a), Informes mensuales financieros y técnicos, de los convenios suscritos, para la Ejecución de la Plataforma Escritorio Empresa, respecto a los plazos de revisión y la forma de comunicar por parte de estos a la SEGPRES, que, en lo pertinente, señalaba que la Subsecretaría revisaría los informes mensuales, pudiendo aprobarlo o rechazarlo total o parcialmente, situación que en similares términos, se consignaba en el decreto N° 127, de 2019, del Ministerio de Economía.

En este sentido, no fue posible verificar las acciones de supervigilancia por posibles atrasos que hubiese tenido la SEGPRES en la entrega de los reportes o en el cumplimiento de las actividades comprometidas en los convenios, por lo que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá, en el futuro, velar por el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en los convenios de transferencia, debiendo dejar evidencia de las revisiones y aprobaciones de las rendiciones de cuenta que reciba.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

- Se constató respecto al convenio a honorarios a suma alzada, de la señora Han Na Back, para prestar asesoría especializada a la División de Gobierno Digital como asesora de Diseño de Servicios, en funciones vinculadas al proyecto Escritorio Empresa, que los pagos de los meses de julio, agosto, y septiembre de 2019, y el informe trimestral de actividades que los sustentaba, daban cuenta de descripciones asociadas, por ejemplo, a actividades relacionadas con el Servicio Nacional de Menores, sin que se advierta una relación con el proyecto Escritorio Empresa, lo que implica que los respaldos de los gastos no fueron suficientes para determinar que la servidora pública cumplió con los objetivos del programa por la cual fue contratada.

Conforme a lo anterior, la SEGPRES deberá proporcionar la documentación y medios de comprobación pertinentes, mediante los cuales se acrediten las labores desarrolladas por la profesional y que estén vinculadas al proyecto Escritorio Empresa o a otros objetivos, en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe final, mediante el sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR.

- Se determinó que la SEGPRES ejecutó gastos tales como adquisición de Tablet, refrigerador, microondas, cafeteras, hervidores, por un total de \$1.524.300, que no se encuentran relacionados con el objeto del convenio de Escritorio Empresa, cuya finalidad era desarrollar una plataforma que permitiera a las micro, pequeñas y medianas empresas gestionar mejor sus emprendimientos, informaciones, documentaciones e interacciones en general con el Estado y eventualmente con privados de interés público.

Sobre el particular, la SEGPRES deberá acreditar documentadamente la asignación de cada uno de los bienes, la actual dependencia en que se encuentran y el respectivo inventario, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se comprobó que, en la rendición correspondiente al mes de diciembre 2019, remitida por la SEGPRES a la Subsecretaría de Economía, mediante oficio ordinario N° 114, de 2020, y complementada por oficio ordinario N° 247, de igual año, se incluyeron gastos por un total de \$17.872.782, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019, es decir, a lo menos dos meses después de haber sido ejecutados. Tal situación, deja de manifiesto debilidades de control de los fondos en administración recibidos, con el consecuente riesgo de que se produzcan errores tanto en la ejecución como en la rendición de los mismos.

Al respecto, la entidad deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de los procedimientos y controles implementados que permitan ajustarse a la normativa aplicable en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

PMET N° 28.024/2023
REFS N° 966.309/2023
968.501/2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 636, DE 2023, SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS SUSCRITOS CON LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA ESCRITORIO EMPRESA, EN LA DIVISIÓN DE GOBIERNO DIGITAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, SEGPRES.

SANTIAGO, 15 DE DICIEMBRE DE 2023

En cumplimiento del plan anual de fiscalización, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los gastos extrapresupuestarios asociados a los convenios de transferencia suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño para la administración de la plataforma “Escritorio Empresa”, en la División de Gobierno Digital, DGD, de la Secretaría General de la Presidencia -SEGPRES, considerando las operaciones desarrolladas entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, y meses anteriores y posteriores según se estimó necesario.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando las situaciones advertidas sobre la plataforma “Escritorio Empresa”, en la auditoría sobre los proyectos informáticos ejecutados y financiados a través de los subtítulos 22 Bienes y Servicios de Consumo y 24 Transferencias corrientes por la División de Gobierno Digital, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el marco de la Estrategia de Transformación Digital del Estado, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2020, cuyo resultado consta en Informe Final N° 31, de 2023, de este origen, y que no fueron incluidos en éste debido a su alcance, estimándose pertinente el desarrollo de una línea de auditoría específica sobre la materia, enfocándose en las transferencias efectuadas por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

AL SEÑOR
JIMMY ORTIZ EGAÑA
JEFE DEPTO FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Asimismo, a través de esta auditoría se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 1° de la ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, prevé que dicha cartera de Estado será la encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles, entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.

Luego la letra f) del artículo 2°, del referido texto legal, dispone que además le corresponde coordinar y asesorar intersectorialmente a los órganos de la Administración del Estado en el uso estratégico de las tecnologías digitales.

Además, el artículo N° 9 A establece que a la División de Gobierno Digital de esa entidad, le corresponderá proponer al Ministro la estrategia de gobierno digital y coordinar su implementación, velando por mantener un enfoque integrado de gobierno. Asimismo, le corresponderá coordinar, asesorar y apoyar en el uso estratégico de tecnologías digitales, datos e información pública para mejorar la gestión de los órganos de la Administración del Estado y la entrega de servicios.

Por otro lado, a través del decreto supremo N° 267, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se crea el Sistema Escritorio Empresa (en adelante "Escritorio Empresa") con el objeto de facilitar el acceso y gestión de los servicios y trámites que prestan las distintas instituciones estatales a todo tipo de empresas, a través de la creación de una plataforma tecnológica accesible mediante medios electrónicos que contenga información, servicios y trámites necesarios para el desarrollo de estas. Dicho acto administrativo, además, establece como responsable de la implementación y operación de "Escritorio Empresa" a la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO.

Luego, mediante el decreto supremo N° 168, de 2018, del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, se modifica el citado decreto supremo N° 267, de 2014, del mismo ministerio, estableciéndose que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia reemplazará a la Corporación de Fomento de la Producción en todos los derechos, obligaciones y funciones que esta última tenía, para lo cual se suscribió un convenio con dicha Cartera Ministerial, aprobado mediante el decreto supremo N° 16, de 2019, y modificado por el decreto supremo N° 119, de 2019, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, con la finalidad de transferir los recursos necesarios para cumplir con el objeto del Sistema de Escritorio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Empresas, en el sentido que por medio de su colaboración a través de la División de Gobierno Digital, se asegure un punto de contacto único y estandarizado de modelos de interacción, dentro del ámbito de la innovación, ciencia y tecnología.

A partir del segundo semestre de 2020, se decide el total traspaso del citado convenio desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia hacia el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por este motivo, durante el último trimestre de ese año, se comienza el traspaso de documentación, código fuente, diseños, guías de los productos generados por el equipo, también se inicia la revisión y gestión de traspaso de los convenios de colaboración en operación entre los distintos organismos públicos y privados que iniciaron trabajos de integración a las plataformas generadas.

Finalmente, el traspaso se concretó mediante decreto N° 21, de 12 de marzo de 2021, que modifica el referido decreto N° 267, de 2014, para reemplazar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, como responsable de la implementación y operación del sistema "Escritorio Empresa", lo que SEGPRES formalizó mediante minuta de entrega del mes de abril de dicha anualidad.

Al respecto, cabe precisar que, en el año 2022, la citada plataforma es parte del portal denominado <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>, en el que se administran las funciones del Escritorio Empresa, y otras sobre la materia.

Además, se debe hacer presente que, producto del citado traspaso de la plataforma al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y al periodo bajo revisión, el examen practicado por esta Contraloría General se efectuó únicamente a los egresos y su documentación de respaldo, proporcionados por la SEGPRES, incluyendo una revisión a la página web mediante el acceso que el personal de esta última entidad mantenía.

Precisado lo anterior, con carácter confidencial, a través de los oficios N°s E393062 y E393060, ambos de 13 de septiembre de 2023, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, respectivamente, el Preinforme de Auditoría N° 636, de 2023, con la finalidad de que esas entidades formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ORD. (GAB.SUBS.) N° 1825, de 6 de octubre de 2023, y el oficio N° OFIC 202309707, de 20 de octubre de 2023, respectivamente, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a la ejecución de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, SEGPRES, asociados a los convenios suscritos para la administración de la plataforma "Escritorio Empresa", durante el periodo comprendido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, y meses anteriores y posteriores según se estimó necesario.

La finalidad de la revisión fue verificar el ingreso de los recursos recibidos, los mecanismos de control aplicados por la entidad para su correcta administración, y practicar un examen de cuentas de los gastos ejecutados, comprobando que estos se encuentren acreditados, que se ajustan a los fines previstos en los convenios suscritos, que sean rendidos oportunamente, y determinar si las transacciones realizadas cumplen con las disposiciones legales y contables vigentes que resulten aplicables.

Todo lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y lo señalado en el nombrado decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de la evaluación de control interno respecto de las materias analizadas, y determinándose la realización de otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la SEGPRES, esta recibió 7 remesas con motivo de los convenios celebrados en los años 2019 y 2020, con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para la ejecución del Sistema Escritorio Empresa, aprobados por decreto N° 16, de 6 de febrero de 2019, y decreto N° 127, de 20, de diciembre del mismo año, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente, por un total de \$3.310.723.000, las cuales fueron revisadas en su totalidad.

A su vez, la SEGPRES rindió gastos entre el año 2019 y marzo de 2021 a la Subsecretaría de Economía por concepto de ejecución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

de los referidos convenios, por un total de \$3.195.328.841, distribuidos en 1.186 comprobantes clasificados en 3 tipos de gastos: Inversión, operación y personal.

Las partidas de gastos sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando principalmente criterios de riesgo y materialidad de los tipos de gastos rendidos y su relación directa con el cumplimiento de los convenios en estudio, determinando la selección del 100% de los gastos de inversión, el 90% de los gastos de operación y el 10% de los gastos en personal, equivalentes a 93 egresos, por un monto total de \$1.738.106.600.

Además, conforme a los análisis efectuados y a las partidas tenidas a la vista en el Informe Final N° 31, de 2023, de este origen, ya mencionado, se agregaron como partidas claves 6 gastos rendidos, ascendentes a \$110.883.144; por lo que, el total de las partidas examinadas -muestra y partidas claves-, corresponden al 57,86% del total.

Por su parte, en relación con los expedientes de rendición asociados a los convenios en comento, los cuales ascendieron a un total de 30, -que incluyen el total de gastos rendidos por \$3.195.328.841-, fueron revisados en su totalidad, respecto al cumplimiento del proceso de rendición y la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Por último, la revisión incluyó un análisis de la cuenta corriente N° 9008XXX, del Banco del Estado de Chile, desde enero de 2020 a junio de 2021, en la que se administraron los recursos de los convenios en análisis, examinándose la aplicación de los controles administrativos tales como su autorización en esta Entidad Fiscalizadora, giradores, pólizas, y conciliaciones bancarias, entre otros.

El detalle del universo y muestra se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y Muestra asociados a los convenios suscritos entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Materia Específica	Universo		Muestra Examinada		Partida clave		% de la revisión
	Cantidad	Monto \$	Cantidad	Monto \$	Cantidad	Monto \$	
Ingresos	7	3.310.723.000	7	3.310.723.000			100
Gastos	1.186	3.195.328.841	93	1.738.106.600	6	110.883.144	57,86

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de las rendiciones de cuentas de la Subsecretaría General de la Presidencia, y la información contable del Organismo Ejecutor del Programa contenida en los reportes Balance de Comprobación y Saldos y Diario Contable, de 2019 al 30 de junio de 2021, extraídos desde SIGFE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y la normativa aplicable a la materia, se establecieron las situaciones que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y del proceso examinado, además de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

A. SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. Falta de supervisión y revisión de los servicios prestados por el proveedor SONDA S.A., en virtud de la plataforma Escritorio Empresa.

De las contrataciones analizadas, se advirtió que SONDA S.A. para el proyecto Plataforma Escritorio Empresa, ofrecía los servicios de desarrollo e implementación de la plataforma, así como también el servicio de hosting completo -datacenter-, desde la infraestructura que soporta la operación de la misma, mesa de ayuda, administración de la plataforma, su operación y monitoreo e ingeniería de sistemas y administración de los servidores.

Al respecto, de la evaluación de los servicios informados en los reportes mensuales entregados por el proveedor -conforme al punto 1 de la cláusula sexta, Procedimiento de Pago de los Servicios Prestados, de la resolución exenta N° 780, de 6 de septiembre de 2019, que aprueba la cesión de contrato de la CORFO al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con la comparecencia de SONDA S.A.-, no se advirtió la existencia de ningún antecedentes que diera cuenta y acreditara que la SEGPRES realizara seguimientos y revisiones sobre aquellos, tales como: servicios de Site de contingencia, auditorías -a solicitud la SEGPRES-, informes de disponibilidad de la plataforma, incidentes del período, uso de recursos, eventos y operación y monitoreo del sistema.¹

¹ Servicios requeridos de acuerdo con el numeral 5. Servicios, de la cláusula 4°, características de la solución, de la resolución N° 139, de 10 de diciembre de 2015, que aprueba contrato con SONDA S.A. con la CORFO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

De igual forma, no se contó con evidencia² de las pruebas de contingencia realizadas por la SEGPRES, durante el período comprendido entre el año 2019 a junio 2021, para validar que el site de contingencia dispuesto por el proveedor en caso de que la infraestructura presentara alguna falla, funcionara y diera soporte para seguir con la operación de la plataforma, así como tampoco, se verificó la existencia de antecedentes que den cuenta de auditorías realizadas por parte de la SEGPRES, para validar las condiciones de seguridad tanto físicas como lógicas en las cuales el proveedor ofrece los servicios.

Asimismo, no fue posible verificar el efectivo cumplimiento del indicador de desempeño 1, definidos en el anexo N° 1, de cada uno de los convenios en revisión, que dice relación con la operación de la plataforma tecnológica Escritorio Empresa cuya meta corresponde al 98% de acuerdos de niveles de servicio contratados al proveedor de la plataforma, en atención a que los informes de cierre no adjuntan tampoco evidencia de dicho detalle.

Lo anterior, genera el riesgo de incumplimientos de los términos y condiciones de la seguridad de la información definidos en los acuerdos, lo que conlleva, eventualmente, afectar directamente a que los incidentes y los problemas informáticos no se resuelvan de manera oportuna y que afecte la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que maneja el proveedor externo.

Además, no se aviene con lo establecido en el punto 10.2.2, letra a), b), c), d) y e) de la norma NCh-ISO 27.002 de 2009, que señala que la organización debe supervisar los niveles de desempeño del servicio para comprobar la adherencia a los acuerdos, revisar los informes del servicio producidos de las terceras partes y realizar reuniones de evaluación según los requisitos de los acuerdos, proporcionar información acerca de incidentes de seguridad de la información y revisión de esta información de tercera parte y la organización, según los acuerdos requeridos y cualquier procedimiento o directriz de soporte, revisar pistas de auditoría confeccionadas por las terceras partes y registros de los incidentes de seguridad, de los problemas operacionales, de las fallas, y de interrupciones relacionadas con el servicio entregado y resolver y gestionar cualquier problema identificado.

Igualmente, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 38, de la letra e) Vigilancia de los controles, de las normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que “Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General”, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, la entidad indica que respecto al seguimiento y revisiones de los servicios contratados, el proveedor SONDA S.A. entregó informes que daban cumplimiento a lo indicado a las bases administrativas y técnicas de la licitación para el servicio de infraestructura para

² Mediante solicitud de información N° 12, remitida a la entidad mediante correo electrónico de 27 de diciembre de 2021 y respondida por el servicio el 10 de enero de 2021 a través de carpeta compartida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

plataforma Escritorio Empresa, los que fueron entregados a SEGPRES para su revisión y validación. Además, señala que cuenta con certificados de conformidad emitidos por la contraparte técnica, que suscribió la revisión y validación del contenido, a fin de dar cuenta del cumplimiento del servicio en las condiciones pactadas en los contratos, y que por tanto, demuestran la revisión y aprobación de los informes mensuales descritos. Lo expuesto, según la entidad, permitiría dar cuenta del seguimiento y revisión sobre incidentes del período, uso de recursos, eventos y operación y monitoreo del sistema que son declarados en los referidos informes, los que adjunta en su contestación.

A su vez, en cuanto al cumplimiento del indicador de desempeño, el servicio manifiesta que las contrapartes técnicas elaboraron en cada periodo un informe que da cuenta de los avances del proyecto y su estado de ejecución de manera trimestral, de acuerdo con lo señalado en los convenios. Agrega, que dichos reportes acreditarían las acciones realizadas en cada periodo y además declaraban el cumplimiento del indicador. Finalmente, expone que al término de cada convenio, la contraparte técnica emitía un informe final que consolidaba la información, los que se adjuntan como medio de verificación.

Por otra parte, en lo relacionado a la falta de auditorías, la institución manifiesta que se efectuó una auditoría interna al cumplimiento del convenio de ejecución para el financiamiento del desarrollo e implementación de Escritorio Empresa, en la formulación del Plan Anual de Auditoría del año 2020, la que tuvo como objetivo asegurar la correcta aplicación y ejecución del convenio entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y permitió identificar aspectos relevantes respecto al cumplimiento de dicho mandato.

Finalmente, precisa que otras materias relacionadas con Escritorio Empresa también fueron abordadas en la auditoría efectuada al Proceso de Compras Públicas del año 2020, instancia en que se alertó sobre la pérdida de administración y gestión del contrato con el Proveedor SONDA S.A.

Ahora bien, considerando lo expuesto en su respuesta por SEGPRES, es dable señalar que, en relación con el seguimiento y revisiones de los servicios contratados, si bien la entidad presenta los certificados de conformidad para todos los pagos revisados, este documento confirma que el proveedor cumplió con la contratación de Servicio de Desarrollo, Implantación, Productos de Software, Hardware y Operación para el proyecto Escritorio Empresa, además de la documentación adjunta para el pago. No obstante lo anterior, estos no evidencian ni acreditan que la División de Gobierno Digital efectuó un control y análisis de los servicios prestados por el proveedor. Por otro lado, si bien entrega como antecedente los informes mensuales emitidos por el proveedor SONDA S.A. con los niveles de cumplimiento de los servicios, no se acredita que estos hayan sido revisados y validados por esa cartera de Estado, materias observadas en el presente acápite.

Por otra parte, en cuanto a lo referido con el cumplimiento del indicador de desempeño, donde expresa que las contrapartes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

técnicas elaboraron en cada periodo un informe que daría cuenta de los avances del proyecto y su estado de ejecución de manera trimestral, estos no fueron proporcionados en su contestación, por lo que no fue posible validar su existencia.

Además, sobre las auditorías que se podían efectuar al contrato, si bien adjuntan dos informes de la Unidad de Auditoría Interna de SEGPRES, estos no se referían a los procesos de auditoría a las instalaciones de SONDA S.A., tanto durante el desarrollo del proyecto como en la fase productiva, a fin de determinar el cumplimiento de las metodologías y estándares acordados, según lo estipulaba el numeral 7. Auditorías, de la cláusula 4°, características de la solución, de la referida resolución N° 139, de 10 de diciembre de 2015, que aprobaba el convenio entre SONDA S.A. con la CORFO; por lo que, en la práctica, tampoco documentan validaciones efectuadas a las condiciones de seguridad tanto físicas como lógicas en las cuales el proveedor ofreció los servicios.

Por tanto, dada la falta de evidencia del análisis y revisión por parte de la SEGPRES de los niveles de servicios proporcionados por SONDA S.A.; y considerando que se trata además de un hecho consolidado para el periodo examinado, se mantiene la observación.

Dado lo anterior, la SEGPRES, deberá, en el futuro dejar evidencia de los controles y revisiones efectuadas a los distintos contratos de servicios que mantenga, debiendo emitir una instrucción al respecto, que indique que para la revisión de informes que deban entregar los proveedores debe quedar evidencia, a lo menos, de la fecha de entrega de los mismos, la fecha de aprobación y funcionario que revisa.

2. Falta de control sobre la oportunidad de la rendición de gastos de octubre y noviembre de 2019.

Se comprobó que, en la rendición correspondiente al mes de diciembre 2019, remitida por la SEGPRES a la Subsecretaría de Economía, mediante oficio ordinario N° 114, de 21 de enero de 2020, y complementada por oficio ordinario N° 247, de 7 de febrero de 2020, se incluyeron gastos por un total de \$17.872.782, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019, es decir, a lo menos dos meses después de haber sido ejecutados, según se detalla en el Anexo N° 1, del presente informe.

Tal situación, deja de manifiesto debilidades de control de los fondos en administración recibidos, con el consecuente riesgo de que se produzcan errores tanto en la ejecución como en la rendición de los mismos.

La falta de rendición oportuna de los gastos en cuestión, no se condice con los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Al respecto, la entidad señaló en su respuesta, en lo que interesa, que en diciembre de 2019, dispuso de nuevo personal para el proceso de administración de la División de Gobierno Digital, permitiendo realizar un control más exhaustivo sobre la rendición de cuentas.

Añade que, luego de una auditoría interna al proyecto Escritorio Empresa, ante la falta de procedimientos para la rendición de cuentas, se estableció como medida mitigante la elaboración de un manual o instructivo de rendiciones de cuentas de administración de fondos públicos de terceros, el cual fue formalizado mediante memorándum circular N° 5, de 2 de diciembre de 2020, de ese origen.

Ahora bien, y sin perjuicio de los antecedentes aportados respecto al nuevo procedimiento instruido por SEGPRES sobre las rendiciones de cuentas en comento, los cuales dan cuenta de las medidas informadas, dado que estas son de aplicación futura, no susceptibles de ser verificadas en esta oportunidad, la observación se mantiene.

Con todo, la entidad deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de los procedimientos y controles implementados que permitan ajustarse a la normativa aplicable en la especie.

3. Deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias.

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9008XXX, “Escritorio Empresa”, del Banco del Estado de Chile, durante el período comprendido entre enero de 2020 a junio de 2021, se determinaron las siguientes observaciones:

3.1 Falta de segregación de funciones en el proceso de Conciliación Bancaria.

De la revisión efectuada al proceso de conciliación bancaria en el período auditado, se verificó que éstas eran confeccionadas por el Tesorero, quien a su vez participaba de manera directa en el manejo y/o custodia de fondos y en el proceso de pago, generando y aprobando los pagos en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado -SIGFE-, efectuando transferencias, emitiendo y entregando cheques, entre otros, de acuerdo a lo descrito en el Manual de Procedimiento Contable del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprobado mediante resolución exenta N° 523, de 29 de junio de 2018, en los procedimientos de Pago de Facturas, Contabilización de Remuneraciones y Conciliación Bancaria.

Dicha situación no se condice con lo señalado en el numeral 3, Normas de Control, letra e), del oficio circular N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias- aplicable a las instituciones públicas conforme al oficio N° 11.027, de 2004, de este origen-, que precisa que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deberán ser practicadas por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos.³

Asimismo, denota una debilidad de control y expone a la institución al riesgo de una inadecuada utilización y administración de recursos públicos y en el resguardo de activos, que podría traducirse en pérdidas o eventuales detrimentos patrimoniales, lo que no armoniza con lo dispuesto en el numeral 55, de la letra d) División de las tareas, de las Normas Específicas, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, la cual estipula que, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, por lo que las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, dentro de las cuales se considera clave la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones.

Al respecto, la SEGPRES respondió que, en efecto, durante el periodo analizado las conciliaciones bancarias eran confeccionadas por el tesorero, situación que se generó principalmente por la alta concentración de funciones que recaían sobre el área de presupuesto y finanzas, en contraste con la cantidad de funcionarios vigentes en aquel periodo.

No obstante lo anterior, informa que se habría subsanado en el año 2023, considerando que ha existido una reorganización y fortalecimiento de la dotación de personal del área de presupuesto y finanzas, por lo que, a contar de septiembre de 2022, la elaboración de las conciliaciones bancarias dejó de ser responsabilidad del área de tesorería, encargándose dicho control al área de contabilidad, con la finalidad de resguardar la adecuada segregación de funciones, adjuntando a su respuesta las conciliaciones bancarias de septiembre a diciembre 2022.

Por último, recalca que este control está asociado a una meta del convenio de desempeño colectivo de 2023, aprobado mediante el decreto exento N° 131, de 2022, de ese origen, que señala que los reportes son generados al cierre de cada mes, considerándose como fecha de entrega hasta el día 20 del mes posterior al cierre contable a informar.

Ahora bien, considerando que la entidad reconoce la falta de segregación de funciones en la confección de las conciliaciones bancarias para el período auditado, se mantiene la presente observación.

No obstante lo anterior, teniendo presente que la SEGPRES ha adoptado medidas para evitar que el Tesorero efectúe las conciliaciones bancarias, a partir del mes de septiembre 2022, conforme a las conciliaciones bancarias que así lo demuestran, deberá, por lo tanto, enviar un instructivo o manual de procedimientos, en que se formalice el funcionario encargado de la confección de las conciliaciones bancarias, -que debe ser distinto al cargo de

³ Cabe precisar que el dictamen E324651, de 2023, numeral 1.2, del capítulo IV Instrucciones de Control Interno sobre el Manejo de cuentas corrientes, se encuentra en concordancia con dicha instrucción, indicando que "Las conciliaciones bancarias deberán ser elaboradas por funcionarios/as que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

tesorero-, en un plazo de 60 días hábiles de recibido el presente informe final, mediante el sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR.

3.2 Falta de autorización y/o aprobación de conciliaciones bancarias.

Se comprobó que las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, no contaban con la firma del jefe de Presupuestos y Finanzas de la SEGPRES, situación que no se ajusta a lo previsto en el apartado “Conciliación Bancaria” del Manual de Procedimiento Contable del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprobado mediante resolución exenta N° 523, de 29 de junio de 2018, el cual se señala que la mencionada jefatura debe analizar, firmar y enviar las conciliaciones a la jefatura DAG.

Lo anterior, conlleva el riesgo de que no se identifique al personal que interviene en dicho proceso, y que este no cuente con las debidas autorizaciones situación que no se ajusta al numeral 53, de la letra c) Autorización y ejecución de las transacciones y hechos, de la referida resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que la autorización es la principal forma de asegurar que sólo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección y que la conformidad con los términos de una autorización significa que los empleados ejecutan las tareas que les han sido asignadas de acuerdo con las directrices y dentro del ámbito de competencias establecidas por la dirección o la legislación.⁴

Sobre este punto, la entidad acoge lo objetado, aludiendo a lo preceptuado en el artículo 6° de la ley N° 19.799, de 2022, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, que dispone que los órganos del Estado podrán ejecutar o realizar actos, celebrar contratos y expedir cualquier documento, dentro de su ámbito de competencia, suscribiéndolos por medio de firma electrónica, los cuales serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel; precisando que, de lo descrito, se desprende que la stampa del nombre en un correo electrónico es homologable a una firma electrónica simple, en tanto permite al receptor identificar al menos formalmente a su autor.

Por otra parte, manifiesta que la situación objetada fue excepcional debido a la pandemia por COVID-19 que implicó que los funcionarios trabajaran en modalidad remota, en concordancia con lo dispuesto en el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones.

⁴ Cabe mencionar que, en las Instrucciones a los Servicios e Instituciones del Sector Público para el ejercicio contable de cada año, desde 2021, la Contraloría Instruye que las Conciliaciones Bancarias deberá contener la documentación que sustente cada una de las diferencias que lo componen, además de las instancias de preparación y revisión. (Oficio CGR N° E64326, de 2020; Oficio CGR N° E170.190, de 2021, y Oficio CGR E285.809, de 2022, para los períodos contables 2021, 2022 y 2023, respectivamente.). Asimismo, dictamen N° E324651, de 2023, se encuentra en concordancia con ello, en atención a que el numeral 1.5, del capítulo IV Instrucciones de Control Interno sobre el Manejo de cuentas corrientes, indica que “Las citadas conciliaciones deberán ser revisadas y aprobadas por funcionarios/as distintos de quien las confeccionó y que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, dejando evidencia de ello.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Ahora bien, del análisis de lo expuesto por SEGPRES, cabe precisar que, si bien los argumentos esgrimidos son atendibles, la entidad no presentó antecedentes que permitan respaldar y formalizar el uso de medios alternativos como el correo electrónico, a fin de ejercer controles en el análisis y revisión de las conciliaciones bancarias, por lo que la observación se mantiene.

En ese contexto, la SEGPRES deberá, en lo sucesivo, implementar las medidas de control efectivas sobre el análisis, las revisiones y aprobaciones de su proceso de elaboración y aprobación de las conciliaciones bancarias, a fin de identificar a los funcionarios que intervienen en dicho proceso y dar cumplimiento a lo referido en el Manual de Procedimiento Contable de esa repartición.

4. Deficiencia en los análisis de cuentas de las cuentas contables de administración de Fondos del periodo 2019.

El oficio N° E64326, de 2020, de esta Entidad de Control, que imparte instrucciones a los servicios e instituciones del sector público para el ejercicio contable del año 2021, señala que se entenderá como análisis de cuenta, un informe con la composición del saldo y su respectiva explicación, lo cual deberá estar debidamente conciliado con el saldo contable y con la documentación que lo acredite, el que deberá contar con evidencia que demuestre su preparación y revisión, siendo necesario que este se efectúe al menos una vez al mes con el objeto, por una parte, de identificar errores y, por otra, mantener los registros contables al día.

Al respecto, se determinó que la SEGPRES si bien mantiene análisis de cuentas en el período revisado de las cuentas de administración de fondos, de los grupos 21405 “Administración de Fondos” y 11405 “Aplicación de Fondos”, las correspondientes al año 2019, no incluye en ellas la relación de los registros contables del SIGFE, lo que no permite mantener un efectivo control respecto a la correspondencia entre el analítico y la contabilidad.

Lo anterior, demuestra la existencia de falencias en el control y seguimiento sobre la presentación de la información económica - financiera manejada por la SEGPRES, respecto a los fondos extrapresupuestarios del año 2019, lo que no se aviene con los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Además, la falta de asociación con la información contable del SIGFE no se aviene con el numeral 49, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Al respecto, la SEGPRES manifiesta en su respuesta que, si bien el análisis de cuenta correspondiente al periodo 2019 no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

contiene la relación del registro del folio SIGFE asociado a cada transacción, esta si incluye el ID del comprobante de tesorería relacionado a cada transacción, lo que evidencia la correspondencia entre el analítico y la contabilidad. Adicionalmente, indica que en el análisis elaborado en la siguiente anualidad se incorporó, además del citado ID, el registro del folio SIGFE a cada transacción, para una identificación directa con el registro contable.

Ahora bien, considerando lo expuesto por esa cartera de Estado, es dable precisar que, si bien, un análisis mensual o anual de la cuenta, se vería limitado por la falta de información del referido folio contable en forma masiva, el ID del comprobante de tesorería permite relacionarlo con su folio contable, a nivel de una transacción, ya que la reportabilidad SIGFE utiliza el citado folio contable como identificador de las transacciones.

Por tanto, teniendo en cuenta que efectivamente a nivel de transacción con el ID del comprobante de tesorería se puede analizar el registro contable y considerando que durante el año 2020, la SEGPRES adoptó las medidas necesarias y agregó el dato del folio al análisis de cuentas, se subsana la observación.

5. Ausencia de firma en comprobante contable de ingreso.

Se constató que, si bien la SEGPRES mantiene un control de la revisión de los comprobantes de ingresos, se comprobó que este no operó para el folio N° 417, de 27 de junio de 2019, “Subsecretaría de Economía – Convenio Escritorio Empresa – Remesa N° 2”, por un monto de \$508.959.123, en atención a que este no poseía las firmas del usuario generador y aprobador del mismo.

Lo anterior, no permite verificar el cumplimiento de la norma específica de control interno sobre autorización y ejecución de transacciones y hechos, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen que establece en su numeral 52, que las transacciones y hechos relevantes solo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias.

En relación a este punto, la entidad señaló en su respuesta que si bien, el referido comprobante contable de ingreso no cuenta con las firmas manuales del usuario generador y aprobador, si es posible identificar en el comprobante de recepción de fondos de SIGFE (siendo este un documento electrónico) el nombre del usuario generador-aprobador, que corresponde al encargado de Tesorería del Ministerio.

Añade, que lo objetado no sería una práctica habitual del periodo auditado, y que el registro del usuario en el comprobante contable de recepción de fondos se puede entender como una firma digital simple, ya que cumple con las disposiciones de la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Sin perjuicio de lo expuesto, y considerando que la firma en el mencionado comprobante contable no se practicó, lo que corresponde a un hecho consolidado, se mantiene la observación.

Por tanto, la SEGPRES deberá, en lo sucesivo, mejorar sus procedimientos, ejerciendo las acciones correspondientes para resguardar las autorizaciones ejecución de transacciones.

B. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

6. Falta de evidencia de la aprobación de rendiciones o informes financieros y técnicos, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

De la revisión del proceso de rendición y aprobación de las rendiciones efectuadas por la SEGPRES, se constató que no existe evidencia del cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sobre el artículo cuarto, Informe, letra a, Informes mensuales financieros y técnicos, de los convenios suscritos con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para la Ejecución de la Plataforma Escritorio Empresa, respecto a los plazos de revisión y la forma de comunicar por parte de estos a la SEGPRES.

A mayor abundamiento, respecto al convenio de 2019, el decreto N° 16, de 2019, del Ministerio de Economía, señala en el artículo cuarto letra a, que “La Subsecretaría revisará cada informe mensual hasta el último día hábil administrativo del mes en que se reciba, pudiendo aprobarlo o rechazarlo total o parcialmente, situación que se informará al MINSEGPRES mediante correo electrónico generado automáticamente por el Sistema de Rendiciones de la Subsecretaría, acompañando lo resultado a la revisión aplicada al informe y las posibles acciones correctivas o aclaratorias que deba implementar el MINSEGPRES para los próximos informes.”

Asimismo, sobre el convenio de 2020, el decreto N° 127, de 2019, del Ministerio de Economía, precisa en igual articulado que, “La Subsecretaría revisará cada informe mensual en un plazo no superior a los diez días hábiles siguientes a la fecha de la entrega. En caso de existir observaciones, éstos serán devueltos a SEGPRES, la que deberá subsanar las observaciones planteadas en un plazo no superior a diez días hábiles. La Subsecretaría tendrá 5 días hábiles para aprobar o rechazar el informe corregido, debiendo comunicar el resultado de la revisión vía correo electrónico a SEGPRES.”

En este sentido, no fue posible para esta Entidad de Control, verificar el efectivo cumplimiento del principio de devengo del gasto por rendición de cuentas, salvo en los casos expuestos en el numeral 11, del presente informe, así como tampoco determinar las acciones de supervigilancia por posibles atrasos que tenga la SEGPRES en la entrega de los mismos o en el cumplimiento de las actividades comprometidas en los convenios, y por lo tanto, el cumplimiento del numeral 52, de la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Además, lo advertido no se ajusta a los numerales 44 y 46 de igual norma, en el sentido de que la institución debe tener pruebas escritas, entre otros, de los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, debiendo la documentación estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores, además, debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, antes, durante y después de su realización.

En relación con este punto, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, responde que acoge la observación, señalando que la División de Empresas de Menor Tamaño -EMT-, en su convenio estableció que los rechazos o las aprobaciones, totales o parciales, de las rendiciones de cuentas se realizarían mensualmente vía correo electrónico, siendo estos generados automáticamente por el "Sistema de rendiciones de la Subsecretaría de Economía", el que permitiría el registro y seguimiento de su ejecución. No obstante aclara, que el referido sistema no se encuentra habilitado.

Luego, precisa que para el periodo de ejecución del convenio, el sistema de rendiciones se encontraba en etapa de pruebas, alojado en un ambiente de prueba, por lo que no fue posible implementar el proceso de respuestas automáticas, como lo indicaba el convenio.

Adicionalmente, expresa que según lo indicado en la resolución N° 1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece la obligatoriedad de utilización del sistema de rendiciones "SISREC"⁵ para el seguimiento de este tipo de convenios, la Subsecretaría de Economía comenzará su uso, a partir del 2 de octubre de 2023.

Ahora bien, teniendo presente lo expuesto por esa Subsecretaría, es dable señalar que, si bien se comenzará a utilizar el sistema SISREC, de esta Contraloría General, para el proceso de rendición de cuentas, la situación detectada constituyó un hecho consolidado para el periodo analizado, no susceptible de ser regularizado, por lo que se mantiene la presente observación.

Con todo, la entidad deberá, en el futuro, velar por el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en los convenios de transferencia, debiendo dejar evidencia de las revisiones y aprobaciones de las rendiciones de cuenta que reciba.

⁵ SISREC: Sistema de Rendición de Cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

A. SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

7. Falta de acreditación de la entrega de informes de gestión del proveedor SONDA S.A, consignadas en las Bases de Licitación.

Como cuestión previa, se determinó que la licitación pública ID 850933-1-LP15, para "Servicio de Desarrollo, Implantación, Productos de Software, Hardware de Base y Operación para el Proyecto Plataforma Escritorio Empresa"⁶, del proveedor SONDA S.A. por un monto de \$455.482.586, fue aprobada mediante resolución afecta N° 39, de 14 de abril de 2015, de la Corporación de Fomento para la Producción, cedida al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante resolución exenta N° 780, de 6 de septiembre de 2019.

Sobre el particular, la SEGPRES no acreditó para los meses de enero a agosto de 2019, el cumplimiento, del numeral 9.7.8.2. Informes de Gestión, de las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación, el que señala que la empresa adjudicada debía entregar informes mensuales de gestión a CORFO⁷ con la siguiente estructura mínima y conteniendo toda la información que resulte relevante, para determinar la calidad del servicio brindado: a) Reportes de niveles de servicio del periodo, b) Sugerencias de mejora del servicio.

Los citados informes, debían ser entregados el tercer día hábil siguiente al periodo reportado. Excepcionalmente durante los primeros 2 meses de operación -o más tiempo si el mandante oportunamente lo requiere- se debían entregar informes semanales, sin embargo, ninguno de estos fue proporcionados por la SEGPRES para su revisión.

Los servicios objetados, fueron pagados mediante el folio SIGFE N° 844, de 11 de noviembre de 2019, del área transaccional del Gobierno Digital de la SEGPRES, por un monto de \$455.482.586, cuyo detalle se expone en la siguiente tabla:

⁶ Servicio contratado por la CORFO, mediante licitación pública ID N° 850933-1-LP15, adjudicada al proveedor SONDA S.A, mediante resolución exenta N° 1752, de 14 de octubre de 2015, cuyo contrato de prestación de servicios fue aprobado mediante resolución afecta N° 139, de 10 de diciembre de 2015; que luego dicho contrato, fue cedido por CORFO al Ministerio Secretaría General de la Presidencia con la comparecencia de SONDA S.A, mediante resolución exenta N° 780, de 6 de septiembre de 2019.

⁷ En virtud de la resolución exenta N° 780, de 6 de septiembre de 2019, el contrato entre CORFO y SONDA S.A, fue cedido a SEGPRES y de acuerdo con el numeral 2, de la cláusula Noveno: Modificaciones y Alcances, de dicha resolución, las partes acordaron que en todo lo no modificado expresamente en esa cesión, el contrato que por ese instrumento se cedía se mantenía plenamente vigente, con sus derechos y obligaciones contraídas y plazos pactados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Tabla N° 2: Detalle de las facturas contenidas en el folio SIGFE N° 844 de 2019.

Información Factura				Información Certificado de Conformidad	
N°	Fecha Emisión	Período Prestación del Servicio	Monto \$	N°	Fecha
233872	08-10-2019	Enero 2019	56.803.437	91	14-10-2019
233873	08-10-2019	Febrero 2019	56.814.277	92	14-10-2019
233876	08-10-2019	Marzo 2019	56.822.293	93	14-10-2019
233870	08-10-2019	Abril 2019	56.912.236	94	14-10-2019
233877	08-10-2019	Mayo 2019	56.980.619	95	14-10-2019
233875	08-10-2019	Junio 2019	57.037.585	96	14-10-2019
233874	08-10-2019	Julio 2019	57.041.687	97	14-10-2019
233871	08-10-2019	Agosto 2019	57.070.452	98	14-10-2019
Total			455.482.586		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de respaldo del folio SIGFE N° 844, de 11 de noviembre de 2019, proporcionada por la SEGPRES, el 4 de septiembre de 2019, en virtud de la solicitud de información N° 3.

La falta de acreditación de la entrega de los respectivos informes significó que esta Entidad de Control no pudiera corroborar el cumplimiento de los niveles de servicios entregados por la empresa SONDA S.A., así como tampoco, determinar eventuales multas que se pudieran haber generado por incumplimientos de los servicios contratados.

Lo anterior, demuestra además, falencias de en el control y seguimiento de los efectivos servicios prestados por los proveedores del programa Escritorio Empresa, lo que no se aviene con los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero, de la referida ley N° 18.575, que establecen que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Al respecto, la autoridad Ministerial replicó que el proveedor SONDA S.A. realizó la entrega de los referidos informes los cuales fueron aprobados por las contrapartes técnicas -jefe de proyecto y jefe de área-, según consta en los certificados de conformidad del servicio. No obstante, durante los meses objetados no se podía dar continuidad al proceso de pago, debido a que no se encontraba totalmente tramitada la resolución que aprobaba la cesión del contrato a MINSEGPRES.

Agrega, que el 6 de septiembre de 2019, se tramitó la resolución exenta N° 780, antes citada, que aprobó la cesión de contrato, por lo que una vez aceptada la orden de compra N°1077821-33-SE19, se gestionaron las solicitudes de pago de dichos periodos, motivo por el cual fueron todas pagadas mediante el folio SIGFE N° 844, de 11 de noviembre de 2019.

Dado lo expuesto, la entidad proporcionó en su respuesta, para cada periodo objetado en la tabla precedente, los antecedentes que justifican el pago en cada caso, tales como el certificado de conformidad, informes de trabajos ejecutados, comprobante de compensación y de liquidación, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Ahora bien, revisados los antecedentes aportados, es dable señalar que estos corresponden al detalle de lo facturado a través del folio contable SIGFE N° 844, de 2019, precitado, por cada periodo informado, permitiendo validar los respectivos informes que el proveedor presentó de forma mensual a la subsecretaría y cada certificado de conformidad del servicio, cuyos correlativos van desde el N° 91 al 98 y de los cuales se debe precisar que contienen igual fecha, a saber, 14 de octubre de 2019.

En consideración, dada la consistencia de la información proporcionada, se levanta la observación.

8. Falta de evidencia de la fecha de recepción de informes entregados por el proveedor que respalden el gasto.

Del examen de la documentación que acredita los egresos de las adquisiciones efectuadas por la SEGPRES, se constató que para los casos detallados en el Anexo N° 2, por un monto total de \$778.227.839, no se dejó constancia de la fecha en que recibió los informes que deben entregar los proveedores para acreditar y validar el trabajo contratado, situación que no permitió comprobar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, verificar que dichos reportes se hayan entregado con anterioridad al pago, y en caso que correspondiera, la eventual aplicación de multas por atrasos.

Lo anterior, demuestra además, falencias de en el control y seguimiento de los efectivos servicios prestados por los proveedores del programa Escritorio Empresa, lo que no se aviene con los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero, de la referida ley N° 18.575, que establecen que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre el particular, la entidad en su respuesta manifiesta que efectivamente faltó documentar en los egresos las fechas de recepción de los reportes por parte de los proveedores, situación identificada de forma previa por la auditoría interna de la repartición, según consta en el reporte N° 8/2021 "Auditoría al Objetivo Gubernamental N° 1: Actividades Asociadas a la Probidad Administrativa Aseguramiento al Proceso de Compras Públicas", a partir de la cual la División de Gobierno Digital -DGD- comprometió como plan de acción mitigante, comenzar a documentar las fechas de recepción de los reportes.

Agrega, que actualmente -año 2023- la DGD al momento de solicitar la gestión de pago al área de Bienes y Servicios de la División de Administración General, proporciona los medios de verificación que dan cuenta de las fechas de recepción de los informes, los cuales se archivan en el expediente digital del Sistema de Gestión Administrativa -SGA-.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes aportados en su respuesta, si bien la entidad acompañó, en lo que interesa, el acta de cierre de compromisos auditoría N° 08.2021, el memorándum DGD N° 004/2022 que da cuenta del medio de verificación respecto a las fechas ciertas de los reportes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

entregados por parte del proveedor, -que no incluyen los casos observados-, y el memorándum UAM N° 003/2022 que da por cumplido el compromiso de la auditoría, no proporcionó los medios de verificación que den cuenta de las fechas de entrega por parte de los proveedores, por lo que corresponde mantener la observación.

Por lo anterior, la entidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas que permitan asegurar el registro de las fechas de entrega de los informes de los proveedores que respaldan los gastos del ministerio, con el objeto de poder comprobar su oportuna presentación, -previo al pago- y el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.

9. Falta de desagregación en las cuentas de administración de fondos.

Se determinó que la SEGPRES administró los fondos recibidos asociados a los convenios suscritos con motivo del Sistema de Escritorio Empresa, en las cuentas contables de administración de fondos extrapresupuestarias, conforme lo establece la glosa N° 5, de la ley de presupuesto de los años 2019 y 2020, del programa 07.01.01 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, entidad que le transfirió dichos fondos.

Sin perjuicio de aquello, se constató que la SEGPRES no efectuó las desagregaciones contables de los fondos extrapresupuestarios que administra, ya sea por origen de los fondos y/o convenios suscritos, aun cuando en ellas se contabilizan, más de un proyecto, incluido Escritorio Empresa, lo cual impide identificar, específicamente en el Balance de Comprobación y de Saldos, en las cuentas contables de los grupos 21405 “Administración de Fondos” y 11405 “Aplicación de Fondos”, el saldo correspondiente a la administración de los convenios revisados y que debería estar disponible en la cuenta corriente exclusiva del mismo, afectando la claridad y fiabilidad de la información financiera.

Lo anterior, demuestra la existencia de falencias en el control y seguimiento sobre la presentación de la información económica financiera manejada por la SEGPRES respecto a los fondos extrapresupuestarios, lo que no se aviene con los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero, de la referida ley N° 18.575, que establecen que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Además, no se ajusta a la característica cualitativa de la información financiera, “Verificabilidad” y “Comprensible”, de la resolución CGR N° 16, de 2015, “Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile”, que establece que la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar, y que será comprensible cuando razonablemente se puede esperar que los usuarios entiendan su significado.

Asimismo, no se aviene a lo dispuesto en el capítulo tercero, Plan de Cuentas para el Sector Público, sobre la codificación del plan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

de cuentas de dicha norma, el que precisa los niveles de agrupación de las cuentas contables, identificando hasta el nivel 3, el cual considera una apertura de cuentas de 9 dígitos.

Sobre el particular, la entidad señala en su respuesta que debido a la fecha de inicio del convenio entre ambas instituciones -febrero de 2019-, no se realizó la solicitud en el proceso de configuración inicial de SIGFE para cada año, respecto a la desagregación de las cuentas asociadas a administración de fondos por proyecto, dado que no se administraban proyectos adicionales al Escritorio Empresa, de similar naturaleza en las cuentas señaladas y tampoco se tenía conocimiento del inicio de otro proyecto, situación que sí se produjo en septiembre de la misma anualidad.

Agrega, que sin perjuicio de lo descrito, el control de los flujos asociados a los proyectos gestionados en las cuentas de fondos extrapresupuestarios se mantenía en el análisis de los movimientos bancarios de las cuentas corrientes específicas de cada proyecto, además del control de las rendiciones respectivas de cada periodo.

En ese tenor, la entidad si bien reconoce el hecho objetado, manifiesta que lo expuesto corresponde a periodos contables cerrados, por lo cual compromete que para proyectos futuros se solicitará la apertura respectiva de cada proyecto a la Dirección de Presupuestos – SIGFE. No obstante lo anterior, considerando que se trata de un hecho consolidado para el período fiscalizado, se mantiene la presente observación.

En ese contexto, el servicio auditado deberá, en lo sucesivo, y en la medida que mantenga más de un proyecto en las cuentas extrapresupuestarias, efectuar las gestiones correspondientes con la Dirección de Presupuestos, DIPRES, con el objeto de contar con una adecuada desagregación de las cuentas contables.

B. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

De la revisión del proceso de aprobación y rendición y de las cuadraturas de la información contable entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría General de la Presidencia, se determinó lo siguiente.

10. Gastos rendidos contabilizados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sin la debida aprobación de las respectivas rendiciones.

Al respecto, la Subsecretaría de Economía, no adjuntó evidencia de la efectiva aprobación de las rendiciones presentadas por SEGPRES, por lo cual no fue posible para esta Entidad de Control, constatar la oportunidad del devengo del gasto efectuado por esta, ello sin perjuicio de los casos que se exponen en la siguiente tabla, en los que se evidenciaron correcciones a las rendiciones de la SEGPRES, efectuadas a requerimiento de la mencionada Subsecretaría de Economía, período en el que, aún no se encontraban aprobadas, situación que implicó, además, que se tuviesen que efectuar ajustes con el fin de reflejar el efectivo monto de la rendición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Tabla N° 3a: Rendiciones contabilizadas sin la respectiva aprobación.

Mes de rendición	Monto de rendición ajustado	N° Oficio con correcciones de SEGPRES	Folio contabilización del devengo del gasto	Fecha folio contabilización del devengo del gasto	Cuenta contable de gasto	Monto contabilizado \$
Febrero 2019	74.069.614	1521 de 10 de octubre de 2019	3218	12/04/2019	5410313- Escritorio Empresa	82.299.569
			11767 (1)	31/10/2019		-8.229.955
Marzo 2019	47.285.015		4939	29/05/2019		43.394.511
			11768 (1)	31/10/2019		3.890.504
Abril 2019	47.762.806		5917	14/06/2019		44.114.511
			11770 (1)	31/10/2019		3.648.295
Total	169.117.435					169.117.435

Fuente: Expedientes de rendición y sus comunicaciones de los meses que se indican y mayor contable de las cuentas 5410313- Escritorio Empresa y 5639902 -Ajustes de años anteriores por Transferencias Corrientes, de los años 2019 y 2020, de la Subsecretaría de Economía.

(1) Ajustes contables a las cuentas de gastos.

Lo expuesto no se ajusta al procedimiento contable F-12, denominado Transferencias con condición otorgadas a Otras Entidades Públicas, contenido en el oficio CGR N° 96.016, de 2015, y sus modificaciones, que establece los Procedimientos contables para el Sector Público NIC SP – CGR Chile, que establece que una vez recibido y aprobado el informe de rendición de cuenta se cargará la cuenta de gasto del grupo 54103, Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, contra la cuenta del grupo 12106, Deudores por Transferencias Reintegrables, para las cuentas del período.

En ese sentido, tal incumplimiento denota, además, la falta de control y supervigilancia necesaria para la determinación fehaciente de los recursos pendientes de recuperar, originados principalmente en gastos incluidos en las rendiciones de cuentas que son rechazados, y en consecuencia, resta utilidad a la información contable que se expone en los estados financieros.

Al respecto, dicha subsecretaría señala que la contabilización de las rendiciones detalladas en la tabla precedente, sí fueron registradas con la debida autorización, adjuntando en su respuesta los memorándums que dan cuenta de la aprobación de la contraparte técnica para las rendiciones de febrero, marzo y abril de 2019. Dado lo expuesto, indica que, los registros contables se efectuaron efectivamente con la pertinencia de la autorización que correspondía.

Ahora bien, cabe precisar que efectuada la revisión de los antecedentes proporcionados, se comprobó que las rendiciones de los meses de febrero, marzo y abril del año 2019, fueron autorizadas mediante los memorándum N° 110392319, 110563519, 110724219 y 111535119, del mismo año, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Tabla N°3b: Memorándum que validan rendiciones de cuenta efectuadas por la SEGPRES.

Folio contabilización del devengo del gasto	Fecha folio contabilización del devengo del gasto	Monto contabilizado	N° memorándum valida rendición	Fecha Memorándum
		\$		
3218	12-04-2019	82.299.569	110392319	08-04-2019
11767 (1)	31-10-2019	-8.229.955	111535119	29-10-2019
4939	29-05-2019	43.394.511	110563519	22-05-2019
11768 (1)	31-10-2019	3.890.504	111535119	29-10-2019
5917	14-06-2019	44.114.511	110724219	12-06-2019
11770 (1)	31-10-2019	3.648.295	111535119	29-10-2019
Total		169.117.435		

Fuente: Elaboración propia a partir de los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que da respuesta al preinforme de observaciones N° 363, de 2023, de este origen.

Ahora bien, considerando que la entidad proporcionó, en esta oportunidad, evidencia respecto de la aprobación de las rendiciones, se levanta la observación formulada.

11. Errónea contabilización de gastos por rendición en las cuentas 5639902, Ajustes de años anteriores por Transferencias Corrientes, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Revisadas las contabilizaciones efectuadas por la Subsecretaría de Economía, se constató que las rendiciones correspondientes al convenio del año 2020, de los meses de enero, febrero y marzo de igual anualidad, que totalizan \$292.021.426, fueron contabilizados en la cuenta 5639902, Ajustes de años anteriores por Transferencias Corrientes, mediante folio SIGFE N° 5251, de 30 de junio de 2020, por igual monto, en circunstancias que correspondían a gastos del período, por lo que debieron consignarse en la cuenta 5410313 Escritorio Empresa, destinada para dichos efectos.

Lo expuesto implica un incumplimiento al procedimiento contable F-12, denominado Transferencias con condición otorgadas a Otras Entidades Públicas, contenido en el oficio CGR N° 96.016, de 2015, y sus modificaciones, que establece los Procedimientos contables para el Sector Público NIC SP – CGR Chile, que establece que una vez recibido y aprobado el informe de rendición de cuenta se cargará la cuenta de gasto del grupo 54103, Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, contra la cuenta del grupo 12106, Deudores por Transferencias Reintegrables, para las cuentas del período.

Al respecto, la Subsecretaría de Economía acoge la observación formulada, precisando que con el objeto de evidenciar que se han adoptado medidas de mitigación, se desarrolló en el Manual de Procedimientos Presupuestarios y Financieros, aprobado mediante resolución folio RAEX202103210, de 30 de diciembre de 2021, el procedimiento F.E. - 02 "Contabilización de rendiciones de transferencia reintegrables", contenido en el numeral 2.3. - F.E. - Transferencias Corrientes o de Capital, el que da cuenta de la aplicación de controles cruzados entre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

el analista generador de la información y su contraparte aprobadora, corrigiendo ello para futuras contabilizaciones.

Ahora bien, considerando que la entidad auditada acepta el hecho objetado y que las medidas informadas tendrán un efecto futuro, no susceptible de ser validado en esta ocasión, se mantiene la observación.

Por lo anterior, esa Subsecretaría deberá, en el futuro, aplicar los controles informados en su respuesta, que dicen relación con el referido procedimiento F.E -02. Además, cabe precisar que dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

12. Debilidades en la contabilización de reintegro de los convenios 2019 y 2020, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Como cuestión previa, es preciso indicar que se determinó que la SEGPRES efectuó reintegros de recursos no utilizados a la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño de \$1.450.004 y \$114.009.840, para los convenios de 2019 y 2020, respectivamente conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 4: Reintegros efectuados por la SEGPRES.

Año de convenio	Folio SIGFE de SEGPRES	Fecha folio SIGFE de SEGPRES	Monto \$	Folio Formulario 10	Fecha formulario 10	Monto formulario 10 \$
2019	401	20-05-2020	1.450.004	7-325810	20-05-2020	1.450.004
2020	288	28-05-2021	113.944.155	7-4859939	28-05-2021	113.944.155
2020	239	22-04-2022	65.685	7-5292798	20-04-2022	65.685
Total						115.459.844

Fuente: Elaboración propia en base a los comprobantes contables extraídos del SIGFE, área transaccional de Gobierno Digital y formularios 10, proporcionados por la SEGPRES, mediante correo electrónico de 17 de julio de 2019, en virtud de la solicitud de información N° 1.

Ahora bien, respecto a los \$114.009.840 correspondiente a los reintegros del convenio de 2020, es preciso indicar que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante oficio folio N° OFIC202101459, de 14 de mayo de 2021, solicitó a la SEGPRES el reintegro de recursos compuesto por los siguientes conceptos: saldo no ejecutado, atrasos recibidos y atrasos no reintegrados, por \$113.802.400, \$141.755 y \$65.685, respectivamente.

Luego la SEGPRES, mediante oficio N° 748, de 22 de junio de 2021, adjuntó a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el formulario 10, de la Tesorería General de la República, N° 7-4859939, por un monto de \$113.944.155, respaldando el reintegro del saldo no ejecutado y de los atrasos recibidos, quedando pendientes los \$65.685, por atrasos no reintegrados.

Posteriormente, la Subsecretaría de Economía reiteró a la SEGPRES dicha situación mediante oficio Folio N° OFIC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

202103835, de 24 de noviembre de 2021, lo que finalmente se materializó mediante formulario 10, de la Tesorería General de la República, folio 7-5292798, de 30 de abril de 2022, a través del cual se reintegró al Tesoro el monto adeudado de \$65.685.

De la contabilización de los reintegros por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se determinaron las siguientes situaciones:

12.1 Errónea aplicación del procedimiento F-12 Transferencias con condición otorgadas a Otras Entidades Públicas, en la contabilización de los reintegros por rendición de cuentas, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Se determinó que la Subsecretaría no utilizó el procedimiento F-12 Transferencias con condición otorgadas a Otras Entidades Públicas, para la contabilización de los reintegros por rendición de cuentas, que establece un movimiento financiero para el devengamiento de obligaciones financieras involucrando un cargo a la cuenta 11508, Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes, contra la cuenta 12106, Deudores por Transferencias Reintegrables, para luego reconocer el devengamiento del derecho financiero, tanto para el convenio de 2019, como para el del 2020; procediendo a utilizar las cuentas de gastos para disminuir el mencionado deudor por transferencia, conforme se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Asientos contables de reintegros por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, respecto de los convenios 2019 y 2020.

Año de convenio	Folio SIGFE Subsecretaría de Economía	Fecha folio SIGFE Subsecretaría de Economía	Cuentas contables	Monto \$
2019	5050	18-06-2020	Debe: 56399 Otros Ajustes de Ejercicios Anteriores Haber: 121060313 Escritorio Empresa	1.450.004
2020	2933	30-04-2022	Debe: 56399 Otros Ajustes de Ejercicios Anteriores Haber: 121060313 Escritorio Empresa	113.802.400
Total				115.252.404

Fuente: Elaboración propia en base a la información del diario contable de los años 2021 y 2022, de los comprobantes que se detallan.

Al respecto, esa Subsecretaría responde que, no acoge la observación, dado que no recibió, ni debía recibir el saldo de los recursos que no fueron utilizados, precisando que el formulario 10, que es el instrumento de acreditación de los reintegros, fue realizada directamente a la Tesorería General de la República -TGR-.

En ese contexto, señala que se aplicó el procedimiento F-12 de esta Entidad de Control, porque los reintegros se deben efectuar a la Tesorería General de la República, y no a la Subsecretaría de Economía; es decir, no hubo transferencias a esa Subsecretaría por concepto de reintegros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Ahora bien, analizado lo expuesto por la entidad, se constató que efectivamente la entidad procedió en concordancia al procedimiento contable F-12, modificado y actualizado mediante oficio N° E139782, de 20 de septiembre de 2021, el cual si bien, fue posterior al registro del folio 5050, de 2020, este último se efectuó siguiendo la contabilización establecida.

Por tanto, considerando los argumentos expuestos por la entidad y teniendo presente que el reintegro de los recursos se efectuó directamente en la TGR, conforme al citado procedimiento, se levanta la observación.

12.2 Inconsistencia en el saldo al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta 121060313, Escritorio Empresa.

En atención a que los gastos del Proyecto Escritorio Empresa, se extendieron hasta el mes de marzo de 2021, se validó el saldo de la cuenta 121060313 al final de dicho período, instancia en que se determinó que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mantenía al 31 de diciembre de ese año, un saldo de \$113.802.400, correspondiente al monto no ejecutado del proyecto por el convenio del año 2020, sin embargo, como se expuso previamente, el monto solicitado reintegrar ascendía a \$114.009.840, y el monto pendiente de reintegro a esa data ascendía a \$65.685, generando una diferencia no documentada por la citada Subsecretaría.

Siendo ello así, la inconsistencia en el saldo de la cuenta 121060313, Escritorio Empresa, se aparta de lo establecido con las características cualitativas de la información financiera, específicamente con la de "Representación Fiel" contenida en el capítulo I "Marco Conceptual" de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, que establece, en lo que interesa, que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone, así como tampoco se ajusta a los principios de responsabilidad y control establecidos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

12.3 Regularizaciones efectuadas en 2022, no consignan el monto efectivamente reintegrado por la SEGPRES.

Se constató que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el periodo 2022, mantenía como saldo inicial de la cuenta 121060313, Escritorio Empresa, un valor de \$113.802.400, para lo cual mediante folio contable SIGFE N° 2933, de 30, de abril de ese año, contabilizó el reintegro de saldos no ejecutados por el proyecto Escritorio Empresa, abonando esa cuenta por dicho monto, contra la cuenta de gastos 56399, Otros Ajustes de Ejercicios Anteriores; sin embargo, no registró como tal, el reintegro por los conceptos de atrasos recibidos y atrasos no reintegrados, por \$141.755 y \$65.685, respectivamente, dejándolos consignados como parte de los gastos aceptados por la rendición de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Lo expuesto no se condice con las características cualitativas de la información financiera, específicamente con la de “Representación Fiel” contenida en el capítulo I “Marco Conceptual” de la citada resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, que establece, en lo que interesa, que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone, así como tampoco se ajusta a los principios de responsabilidad y control establecidos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

En relación con lo expuesto en los numerales 12.2 y 12.3 la Subsecretaría de Economía informa para ambas situaciones, que la diferencia fue responsabilidad de la SEGPRES y no de la Subsecretaría de Economía, dado que cuando detectaron la inconsistencia de pagos mal efectuados, se expuso mediante oficio y en virtud del cumplimiento de tiempos y plazos, la rendición fue contabilizada tal como fue remitida por SEGPRES, dando con esto, cumplimiento al principio del devengo.

No obstante lo anterior, precisa que las observaciones a los montos de las rendiciones fueron detectadas con posterioridad al registro contable de éstas, por lo que luego, SEGPRES realizó las gestiones correspondientes para recuperar los fondos faltantes, siendo los saldos reintegrados a la TGR.

Ahora bien, en relación a lo expuesto, se debe señalar que la Subsecretaría de Economía no procedió de acuerdo a lo indicado en el procedimiento contable F-12, Transferencias con Condición Otorgadas a Otras Entidades Públicas, modificado y complementado mediante oficio N° E139782, de 2021, que señala que las rediciones de cuentas deben ser revisadas con la debida oportunidad para luego registrar el gasto presupuestario, situación que no ocurrió en la especie, provocando que no efectuara el ajuste correspondiente y quedara con diferencias el saldo de la cuenta 121060313, Escritorio Empresa, al 31 de diciembre de 2021, tal como se expuso, por lo que la presente observación se mantiene.

Por lo anterior, considerando que las situaciones advertidas se tratan de hechos consolidados, esa subsecretaría deberá, en el futuro, ajustarse a los procedimientos contables definidos por esta Entidad de Control, así como también, de acuerdo a lo indicado en el procedimiento F.E-02 “Contabilización de rendiciones de transferencias reintegrables” de su Manual de Procedimientos Presupuestarios y Financieros.

III. EXAMEN DE CUENTAS

A. SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

13. Falta de antecedentes que acrediten la efectiva prestación del servicio de SONDA S.A.

De la revisión practicada al desembolso registrado en el folio SIGFE N° 844, de 11 de noviembre de 2019, por un monto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ascendente a \$455.482.586, del proveedor "SONDA S.A", correspondiente al "Servicio de Desarrollo, Implantación, Productos de Software, Hardware de Base y Operación para el Proyecto Plataforma Escritorio Empresa"⁸, se comprobó que el expediente de pago no contaba con los informes de servicio, ni con el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Dichos antecedentes, se informan como adjuntos en los respectivos certificados de conformidad emitidos por la División de Gobierno Digital de la SEGPRES, sin embargo, no estaban contenidos en la documentación proporcionada a esta Entidad de Control para el respectivo examen de cuentas, así como tampoco, proporcionó cualquier otro antecedente que diera cuenta del servicio prestado por SONDA S.A, lo que impidió validar el debido cumplimiento de los niveles de servicios, como así también, para comprobar si correspondía el cobro de multas. Los pagos asociados a estas situaciones están contenidos en el referido folio de pago N° 844, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Detalle de las facturas y certificados de conformidad contenidos en el folio SIGFE N° 844, de 2019.

Información Factura				Información Certificado de Conformidad	
N°	Fecha Emisión	Período Prestación del Servicio	Monto \$	N°	Fecha
233870	08-10-2019	Abril 2019	56.912.236	94	14-10-2019
233871	08-10-2019	Agosto 2019	57.070.452	98	14-10-2019
233872	08-10-2019	Enero 2019	56.803.437	91	14-10-2019
233873	08-10-2019	Febrero 2019	56.814.277	92	14-10-2019
233874	08-10-2019	Julio 2019	57.041.687	97	14-10-2019
233875	08-10-2019	Junio 2019	57.037.585	96	14-10-2019
233876	08-10-2019	Marzo 2019	56.822.293	93	14-10-2019
233877	08-10-2019	Mayo 2019	56.980.619	95	14-10-2019
Total			455.482.586		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de respaldo del folio SIGFE N° 844, de 11 de noviembre de 2019, proporcionada por la SEGPRES, el 4 de septiembre de 2019, en virtud de la solicitud de información N° 3.

Lo descrito, no se aviene a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que preceptúa que los gastos de los servicios o entidades del estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y no se ajusta a lo establecido en los artículos 95 y 101, de la ley N° 10.336, sobre examen y juzgamiento de cuentas, y a la letra c, del artículo 2, de la resolución exenta N° 30, de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" que señala que la rendición de cuentas estará constituida por

⁸ Servicio contratado por la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO, mediante licitación pública ID N° 850933-1-LP15, adjudicada al proveedor SONDA S.A, mediante resolución exenta N° 1752, de 14 de octubre de 2015, cuyo contrato de prestación de servicios fue aprobado mediante resolución afecta N° 139, de 10 de diciembre de 2015; que luego dicho contrato, fue cedido por CORFO al Ministerio Secretaría General de la Presidencia con la comparecencia de SONDA S.A, mediante resolución exenta N° 780, de 6 de septiembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados”; así como tampoco al inciso 2° de dicho artículo, que menciona que, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

En su respuesta, la SEGPRES indica -al igual que en el numeral 7-, que el proveedor SONDA S.A. hizo entrega de los informes solicitados según lo establecido en el contrato y que fueron pagados mediante el comprobante folio SIGFE N° 844, de 11 de noviembre de 2019. Asimismo, informa que se cuenta con el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales correspondiente a cada hito de pago, los cuales se adjuntan como medio de verificación.

En ese sentido, la entidad presentó en su respuesta para cada periodo objetado la prestación del servicio, con los antecedentes que justifican el pago en cada caso, tales como: el certificado de conformidad, informes del período, comprobante de compensación y de liquidación, entre otros.

Ahora bien, revisados los antecedentes aportados, es dable señalar que estos corresponden al detalle de lo facturado a través del folio contable SIGFE N° 844, precitado, correspondiente a cada periodo, permitiendo validar los respectivos informes que el proveedor presentó de forma mensual al Ministerio, los que dan cuenta de la efectiva prestación del servicio, dándose por levantada la observación en este aspecto.

14. Informes de actividades de honorarios rendidos con actividades ajenas a proyecto Escritorio Empresa.

Se constató que mediante decreto exento RA N° 952/151/2019, de 3 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de la Presidencia, aprobó convenio a honorarios a suma alzada, de 7 de junio de 2019, mediante el cual se contrató a la señora Han Na Back, Rut N° [REDACTED], para prestar asesoría especializada a la División de Gobierno Digital como asesora de Diseño de Servicios, en funciones vinculadas al proyecto Escritorio Empresa y todas aquellas que directa o indirectamente se relacionen con dicho proyecto, por lo que recibiría un honorario de \$31.101.425, pagado en 7 cuotas mensuales.

Al respecto, examinados los pagos de los meses de julio, agosto, y septiembre de 2019, del servicio en cuestión, y el informe trimestral de actividades que los sustenta, se constató que en estos se contienen descripciones asociadas, por ejemplo, a actividades relacionadas con el Servicio Nacional de Menores, sin que se advierta una relación con el proyecto Escritorio Empresa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Tabla N° 7: Detalle de pagos y labores ejecutadas.

N°	Mes de rendición	N° Boleta de honorarios	Fecha emisión de la boleta de honorarios	Monto de honorario \$	Actividades reportadas
1	Julio de 2019	98	22/07/2019	3.543.444	-Asesoría en procesos a SENAME. -Diseño de procesos SENAME, capa de administración y reportes.-Reunión Universidad de Chile respecto a procesos mejorados en protección de infancia. -Gestión de proyectos seguimiento. -Asesoría corporación judicial para digitalización y mejora de procesos. -Elaboración de minuta de traspaso de interoperabilidad. -Elaboración de traspaso de proyecto Pymes Gob. -Elaboración de traspaso, identidad digital y simple.
2	Agosto de 2019	101	21/08/2019	4.400.418	
3	Septiembre de 2019	103	19/11/2019	3.811.449	
Total				11.755.311	

Fuente: elaboración propia de acuerdo a los egresos y contratos de honorarios proporcionados por la SEGPRES.

Cabe hacer presente que mediante decreto exento RA N° 952/176/2019, de 9 de octubre de 2019, de la Subsecretaría General de la Presidencia, se aprueba el término anticipado de convenio a honorarios a suma alzada de la mencionada servidora pública.

Además, no se tienen antecedentes de que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, haya efectuado reparos por estos gastos cargado a citado proyecto de Escritorio Empresa.

Lo expuesto, implica que los respaldos de los gastos no son suficientes para determinar que la servidora pública cumplió a cabalidad con los objetivos del programa por la cual fue contratada, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), de la nombrada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que establece que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación cuando esta proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Al respecto, la SEGPRES indica en su respuesta que, si bien el informe correspondiente al periodo comprendido entre los meses de julio y septiembre de 2019, de la asesora Han Na Back, da cuenta de algunas actividades que a simple vista no se relacionarían con el proyecto de Escritorio Empresa, este fue aprobado y visado por las jefaturas correspondientes, sobre quienes recaía ejercer el control jerárquico para asegurar el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio, las cuales -según manifiesta la SEGPRES- eran amplias y señalaban actividades como prestar apoyo a otras instituciones en materia de transformación digital y las demás funciones conexas que le fueran encomendadas.

Agrega, que mediante la resolución exenta N° 633, de 2020, de esa Subsecretaría, se instruyó una investigación sumaria con la finalidad de esclarecer los hechos reportados en el memorándum N° 58, de esa anualidad, por el Auditor Ministerial, derivados de la auditoría al cumplimiento del convenio de ejecución del Programa Escritorio Empresa, de la cual se detectó que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

personas contratadas a honorarios con cargo a dicho programa, estarían realizando actividades que no tienen relación con los objetivos del referido convenio.

Luego, indica que la referida investigación fue elevada a sumario administrativo mediante la resolución exenta N° 719, de 2020, cuya vista fiscal fuere aprobada posteriormente por la resolución exenta N° 618, de 2021, adjuntando como medio de verificación, copia de los actos administrativos individualizados.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría, cabe precisar que los argumentos planteados por no resultan atendibles, por cuanto los actos administrativos proporcionados relativos a los mencionados procedimientos disciplinarios no incorporan en el análisis de la investigación, a la profesional Han Na Back.

Asimismo, la Subsecretaría tampoco acompaña otros antecedentes y/o respaldos que acrediten si la servidora pública cumplió a cabalidad con los objetivos del programa por la cual fue contratada, por lo que la observación debe mantenerse.

En consecuencia, la SEGPRES deberá proporcionar la documentación y medios de comprobación pertinentes, mediante los cuales se acrediten las labores desarrolladas por la profesional y que estén vinculadas al proyecto Escritorio Empresa o a otros objetivos, en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe final, mediante el sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR.

15. Falta de antecedentes en expedientes de rendiciones.

De la revisión efectuada a los expedientes por concepto de prestación de servicios a honorarios de los fondos en administración, se advirtió que las rendiciones de cuentas no contienen todos los antecedentes que permitan justificar los desembolsos cursados, tales como la falta de boletas de honorarios, y/o los documentos que fundamenten los descuentos aplicados -subsidios de incapacidad laboral, descuentos por atrasos, entre otros-, cuyo detalle está contenido en el Anexo N° 3, y su resumen se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 8: Resumen de meses con gastos por honorarios insuficientemente acreditados en la rendición.

Año Rendición	Monto Total Rendición \$	Cantidad de comprobantes de gastos	Información Faltante
2019	45.387.844	20	1. Boleta de Honorarios.
2020	10.965.655	26	Antecedentes de respaldo que fundamenten el pago y/o descuentos. 1. Subsidio por incapacidad laboral. 2. Ajustes efectuados no documentados. 3. Descuentos por atrasos. 4. Abonos a banco no documentados.
Total	56.353.499	46	

Fuente: Elaboración propia a partir de las rendiciones de cuentas del periodo 2019 proporcionadas por la SEGPRES, mediante correo electrónico de 17 de julio de 2019, en virtud de la solicitud de información N° 1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Sobre el particular, de acuerdo con el inciso primero del artículo 85 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Ente de Control, todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague haberes públicos, debe rendirle a este las cuentas comprobadas de su manejo, de conformidad con la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En relación con los antecedentes constitutivos de las rendiciones de cuentas, el artículo 4° de la enunciada resolución N° 30, previene, en lo que interesa, que se considerará auténtico solo el documento original.

En tal sentido, tal como lo ha manifestado esta Contraloría General en sus dictámenes N°s 79.420, de 2014 y 15.350, de 2018, entre otros, el examen de cuentas es un control a posteriori cuya finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, razón por la cual resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

Al respecto, la entidad informa que adjunta a su respuesta las 20 boletas de honorarios observadas, los antecedentes que dan cuenta de los abonos de Claudia Martínez López, Enzo Macari Urrea, Juan Pablo Flores Geldes, la documentación referente al subsidio por incapacidad laboral de Natalia Bahamonde Barraza, los respaldos de los ajuste y atraso de Trinidad Swinburn Correa.

Ahora bien, examinados los antecedentes proporcionados en esta oportunidad por la SEGPRES, se comprobó que estos estaban completos y que son suficientes para acreditar las erogaciones examinadas, por lo que se levanta la observación.

16. Gastos improcedentes en los ítems de operación e inversión.

Se determinó que la SEGPRES ejecutó gastos que no se encuentran relacionados con el objeto del convenio de Escritorio Empresa, y tampoco proporciona antecedentes adicionales que den cuenta de su eventual relación.

En ese sentido, los convenios establecen el financiamiento del desarrollo e implementación de "Escritorio Empresa" que coordinaba el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya finalidad era desarrollar una plataforma que permitiera a las micro, pequeñas y medianas empresas gestionar mejor sus emprendimientos, informaciones, documentaciones e interacciones en general con el Estado y eventualmente con privados de interés público.

El detalle de los bienes adquiridos y gastos ejecutados se presenta en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Tabla N° 9: Detalle de gastos improcedentes según tipo.

Tipo de operación	N°	Folio contable	Descripción del bien	Factura N°	Proveedor	Monto \$
Inversión	1	662	Tablet	12325	Comercial Infostore Ltda.	1.071.076
	2	812	Refrigerador	26531	Motorshop Ltda.	217.713
	3	814	Microondas	56417	Luis Valdés SPA	101.906
	4	816	Cafeteras	370163	Redoffice Ltda.	71.393
	5	815	Hervidores	7675	Ingrid Riquelme Tobar	62.212
Operación	6	821	Gastos Comunes y Electricidad	Res. Ex. 732	IPS	825.456
TOTAL						2.349.756

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por SEGPRES, mediante correo electrónico y carpeta compartida, de 4 de septiembre de 2019, en virtud de la solicitud de información N° 3 de este origen.

Cabe precisar, en relación al folio 821, de 18 de noviembre de 2020, por \$ 825.456, sobre el pago de gastos comunes y electricidad, de oficinas en comodato cedidas por el Instituto de Previsión Social – IPS, mediante resolución N° 42, de 12 de septiembre de 2019, que la documentación de respaldo que acredita el desembolso no da cuenta de que dichas dependencias fueron destinadas para el uso y ejecución del proyecto de Escritorio Empresa.

Al respecto, la SEGPRES señala en su respuesta que de conformidad a lo establecido en la cláusula 14, del convenio de ejecución entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, existían fondos para cubrir las distintas necesidades que pueda presentar la puesta en marcha de Escritorio Empresa.

En ese contexto, indica que las dependencias de la División de Gobierno Digital eran insuficientes para albergar al equipo del proyecto y de los contratos, dado que estos profesionales externos tenían que ejecutar sus funciones en las dependencias de la institución, por lo que se efectuó el traslado de los profesionales del proyecto a oficinas del Instituto de Previsión Social -IPS- cedidas en comodato a SEGPRES, para las cuales se adquirieron bienes a fin de mantener adecuadas condiciones laborales.

En ese sentido, precisa que las adquisiciones pasaron por el proceso de autorización de las compras, hasta la total tramitación de sus pagos, demostrando la autorización de las jefaturas correspondientes.

En cuanto al desembolso cursado por medio del folio N° 821, de 2020, por un monto de \$825.456, sobre gastos comunes y electricidad, de oficinas en comodato cedidas por el Instituto de Previsión Social, la autoridad acreditó el contrato de las oficinas en comodato cedidas por el IPS, de 12 de septiembre de 2019, permitiendo levantar la observación sobre este punto.

Ahora bien, se hace presente que la objeción no apunta a las autorizaciones de las respectivas adquisiciones, sino que a la relación de dichos gastos con el objeto del convenio de Escritorio Empresa, y el destino de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

En ese contexto, los antecedentes aportados no permiten desvirtuar lo objetado por cuanto la autoridad no presenta una asignación de los bienes al responsable del proyecto o a las actuales dependencias de la SEGPRES, considerando que el comodato con el IPS finalizó de forma anticipada por mutuo acuerdo, según consta en la resolución exenta N° 90, de 8 de febrero de 2021, de esa subsecretaría. Dado lo expuesto, se mantiene la observación para el resto de los casos.

Por consiguiente, la entidad deberá acreditar documentadamente la asignación de cada uno de los bienes, la actual dependencia en que se encuentran y el respectivo inventario, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

17. Pago incorrecto por concepto de movilización.

Se comprobó que en la rendición de diciembre de 2019, se incluyeron gastos por concepto de movilización por un monto ascendente a \$220.600, de acuerdo con el detalle que se presenta en la siguiente tabla, registrado en el folio SIGFE N° 785, de 24 de octubre de 2019.

Sin embargo, se constató que el pago efectuado se realizó al señor Carlos Herrera Careaga, mediante cheque N° 1743612, de Banco del Estado de Chile, de 24 de octubre de 2019, y no al personal que presentó la rendición de los gastos, sin que la documentación contenida en la rendición explique los motivos por los cuales el desembolso se cursó a una persona distinta a la que efectivamente realizó el gasto.

Tabla N° 10: Gastos en movilización incorrectamente pagados.

Nombre Personal a Honorario	N° Memo Autoriza Gasto	Fecha Memo	Monto (\$)
Cárdenas Venegas, Oscar	48	21-06-2019	31.500
Puelpan Esmitt, Rodrigo	49	01-07-2019	37.100
Puelpan Esmitt, Rodrigo	42	27-05-2019	19.000
Puelpan Esmitt, Rodrigo	48	21-06-2019	26.500
Sepúlveda Figueroa, Claudio	42	27-05-2019	13.000
Solar Arriagada, Oscar	49	01-07-2019	74.000
Solar Arriagada, Oscar	42	27-05-2019	19.500
Total			220.600

Fuente: Elaboración propia a partir de las rendiciones de cuentas del periodo 2019 proporcionadas por la SEGPRES, mediante correo electrónico de 17 de julio de 2019, en virtud de la solicitud de información N° 1.

Lo descrito no se ajusta a la letra c, del artículo 2, de la resolución exenta N° 30, de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" que señala que la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados"; así como tampoco al inciso 2° de dicho artículo, que menciona que, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

Sobre el particular, esa cartera de Estado responde que, revisados los antecedentes relacionados al folio N° 785, de 2019, se encuentra el memorándum N° 71, de 2019, del Jefe de la Unidad de Bienes y Servicios del periodo en cuestión, en donde señala que solicitó al funcionario Carlos Herrera Careaga que realizara el reintegro con fondos propios al personal que presentó la rendición y que posteriormente solicitara el reembolso al Ministerio.

Lo anterior, debido a que no existía un fondo fijo para el proyecto Escritorio Empresa, además de la urgencia que implicaba la restitución de los fondos a los funcionarios que presentaron dicha rendición.

Ahora bien, considerando lo expuesto por la subsecretaría se debe precisar que, el referido memorándum N° 71, de 2019, indica que se solicitó al señor Carlos Herrera Careaga “resolver tema y buscar posteriormente la forma de reembolso” no especificando, que utilizara fondos propios para pagar a los funcionarios. No obstante lo anterior, si se dio el caso en que el referido funcionario utilizó sus propios recursos para efectuar el pago, lo cual, eventualmente podría ser atendible, de la documentación proporcionada, no se acredita el pago efectivo a los profesionales que solicitaron el reembolso, así como tampoco se adjunta evidencia del desembolso efectuado por el señor Herrera Careaga, por lo que, dada la falta de información sobre los hechos, se debe mantener la presente observación.

Por tanto, la SEGPRES, en lo sucesivo, deberá implementar los mecanismos de control para dejar registro de la evidencia que acredite el pago efectivo al personal, así como también, cuando proceda, del desembolso con recursos propios de funcionarios en materias de rendición de cuentas.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, han aportado antecedentes que han podido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 636, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7. Falta de acreditación de la entrega de informes de gestión del proveedor SONDA S.A, consignadas en las Bases de Licitación; numeral 10, Gastos rendidos contabilizados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sin la debida aprobación de las respectivas rendiciones; 12.1. Errónea aplicación del procedimiento F-12 Transferencias con condición otorgadas a Otras Entidades Públicas, en la contabilización de los reintegros por rendición de cuentas, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, acápite III, Examen de Cuentas, numeral 13, Falta de antecedentes que acrediten la efectiva prestación del servicio de SONDA S.A.; numeral 15. Falta de antecedentes en expedientes de rendiciones; numeral 16. Gastos improcedentes en los ítems de operación e inversión, en lo que respecta al pago de gastos comunes y electricidad de oficinas en comodato cedidas por el Instituto de Previsión Social – IPS, efectuado mediante el folio N° 821, de 2020, por \$ 825.456; se dan por levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

De igual forma, en relación con las observaciones del apartado I, Aspectos de Control Interno, numeral 4. Deficiencia en los análisis de cuentas de las cuentas contables de administración de Fondos del periodo 2019; se subsana, conforme a las medidas y acciones adoptadas.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto al capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 14. Informes de actividades de honorarios rendidos con actividades ajenas a proyecto Escritorio Empresa (AC)⁹, la SEGPRES deberá proporcionar la documentación y medios de comprobación pertinentes, mediante los cuales se acrediten las labores desarrolladas por la profesional y que estén vinculadas al proyecto Escritorio Empresa o a otros objetivos, en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe final, mediante el sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR.

2. Luego, respecto al numeral 16 Gastos improcedentes en los ítems de operación e inversión (C)¹⁰, del apartado de Examen de Cuentas, la entidad deberá acreditar documentadamente la asignación de cada uno de los bienes, la actual dependencia en que se encuentran y el respectivo inventario, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. En cuanto a lo referido al capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Falta de supervisión y revisión de los servicios prestados por el proveedor SONDA S.A., en virtud de la plataforma Escritorio Empresa (MC)¹¹, la SEGPRES, deberá, en el futuro, dejar evidencia de los controles y revisiones efectuadas a los distintos contratos de servicios que mantenga, debiendo emitir una instrucción al respecto, que indique que para la revisión de informes que deban entregar los proveedores debe quedar evidencia, a lo menos, de la fecha de entrega de los mismos, la fecha de aprobación y funcionario que revisa.

4. Sobre el numeral 2, Falta de control sobre la oportunidad de la rendición de gastos de octubre y noviembre de 2019, del mismo acápite (MC), la entidad deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de los procedimientos y controles implementados que permitan ajustarse a la normativa aplicable en la especie.

5. Respecto del punto 3 Deficiencias en la elaboración de conciliaciones bancarias, del mismo apartado, numeral 3.1 Falta de segregación de funciones en el proceso de Conciliación Bancaria (MC), la SEGPRES deberá enviar un instructivo o manual de procedimientos, en que se formalice el funcionario encargado de la confección de las conciliaciones bancarias, que debe ser distinto al cargo de tesorero, en un plazo de 60 días hábiles de recibido el presente informe final, mediante el sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR.

⁹ AC: Observación altamente compleja

¹⁰ C: Observación compleja

¹¹ MC: Observación medianamente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

6. Luego, en lo relativo al numeral 3.2 sobre la falta de autorización y/o aprobación de conciliaciones bancarias (MC), la SEGPRES deberá, en lo sucesivo, implementar las medidas de control efectivas sobre el análisis, las revisiones y aprobaciones de su proceso de elaboración de conciliaciones bancarias, a fin de identificar a los funcionarios que intervienen en dicho proceso y dar cumplimiento a lo referido en el Manual de Procedimiento Contable de esa repartición.

7. En lo que concierne a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del acápite de Aspectos de Control Interno, numeral 6 Falta de evidencia de la aprobación de rendiciones o informes financieros y técnicos, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (MC), la entidad deberá, en el futuro, velar por el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en los convenios de transferencia, debiendo dejar evidencia de las revisiones y aprobaciones de las rendiciones de cuenta que reciba.

8. Ahora bien, respecto al acápite de Examen de la Materia Auditada, numeral 8 Falta de evidencia de la fecha de recepción de informes entregados por el proveedor que respalden el gasto (MC), la SEGPRES deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas que permitan asegurar el registro de las fechas de entrega de los informes de los proveedores que respaldan los gastos del ministerio, con el objeto de poder comprobar su oportuna presentación, -previo al pago- y el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.

9. En lo relativo al numeral 9. Falta de desagregación en las cuentas de administración de fondos (MC), la entidad auditada deberá, en lo sucesivo, y en la medida que mantenga más de un proyecto en las cuentas extrapresupuestarias, efectuar las gestiones correspondientes con la Dirección de Presupuestos, DIPRES, con el objeto de contar con una adecuada desagregación de las cuentas contables.

10. Respecto al numeral 11. Errónea contabilización de gastos por rendición en las cuentas 5639902, Ajustes de años anteriores por Transferencias Corrientes, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (MC), del mismo acápite, esa Subsecretaría deberá, en el futuro, aplicar los controles informados en su respuesta, que dicen relación con el referido procedimiento F.E -02. Además, cabe precisar que dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

11. Sobre lo expuesto en el punto 12, sobre debilidades en la contabilización de reintegro de los convenios 2019 y 2020, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, numeral 12.2, relativo a inconsistencia en el saldo al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta 121060313, Escritorio Empresa (MC), y 12.3, Regularizaciones efectuadas en 2022, no consignan el monto efectivamente reintegrado por la SEGPRES (MC), esa subsecretaría deberá, en el futuro, ajustarse a los procedimientos contables definidos por esta Entidad de Control, así como también, de acuerdo a lo indicado en el procedimiento F.E-02 "Contabilización de rendiciones de transferencias reintegrables" de su Manual de Procedimientos Presupuestarios y Financieros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

12. En cuanto al numeral 5. Ausencia de firma en comprobante contable de ingreso (LC)¹², del mismo acápite, la SEGPRES deberá, en lo sucesivo, mejorar sus procedimientos, ejerciendo las acciones correspondientes para resguardar las autorizaciones ejecución de transacciones.

13. En lo que respecta al numeral 17, Pago incorrecto por concepto de movilización (LC), la SEGPRES, en lo sucesivo, deberá implementar los mecanismos de control para dejar registro de la evidencia que acredite el pago efectivo al personal, así como también, cuando proceda, del desembolso con recursos propios de funcionarios en materias de rendición de cuentas.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo con el formato adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente el servicio deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad con lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a la Subsecretaria y Auditora Interna de la Secretaría General de la Presidencia, y a la Subsecretaria, Auditora Ministerial y Auditor Interno, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	MAXIMILIANO CORRAL PALACIOS
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	15/12/2023

¹² LC: Observación levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 1: Gastos ejecutados en los meses de octubre y noviembre incluidos en la rendición de diciembre de 2019.

Fecha Folio SIGFE	Folio SIGFE	Título	Monto \$	Número de oficio de rendición	Fecha de oficio rendición	Días transcurridos para su rendición
24-10-2019	786	CARLOS HERRERA CAREAGA - REEMBOLSO - ESCRITORIO EMPRESAS - COMPENSACION	220.600	114	21-01-2020	59
31-10-2019	818	G-TALENT SPA - FACT. 2513 - ESCRITORIO EMPRESAS - COMPENSACION	8.016.549	114	21-01-2020	54
31-10-2019	819	ECOFFICE COMPUTACION LIMITADA - FACT. 6574 - ESCRITORIO EMPRESAS - COMPENSACION	31.323	114	21-01-2020	54
31-10-2019	820	COMERCIAL MOTORSHOP LTDA - FACT. 26531 - ESCRITORIO EMPRESAS - COMPENSACION	217.713	114	21-01-2020	54
31-10-2019	821	LECHNER S.A. - FACT. 812452 - ESCRITORIO EMPRESAS - COMPENSACION	1.887.389	114	21-01-2020	54
31-10-2019	822	EMPRESA COMER LUIS VALDES SPA - FACT- 56417 - ESCRITORIO EMPRESAS - COMPENSACION	101.906	114	21-01-2020	54
31-10-2019	823	INGRID RIQUELME TOBAR - FACT. 7675 - ESCRITORIO EMPRESAS - COMPENSACION	62.212	114	21-01-2020	54
31-10-2019	824	COMERCIAL REDOFFICE LTDA - FACT. 370163 - ESCRITORIO EMPRESAS - COMPENSACION	71.393	114	21-01-2020	54
31-10-2019	825	SOC COMERCIAL ALCA LIMITADA - FACT. 57009 - ESCRITORIO EMPRESAS - COMPENSACION	323.567	114	21-01-2020	54



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 1: Gastos ejecutados en los meses de octubre y noviembre incluidos en la rendición de diciembre de 2019.

Fecha Folio SIGFE	Folio SIGFE	Título	Monto \$	Número de oficio de rendición	Fecha de oficio rendición	Días transcurridos para su rendición
12-11-2019	851	TESORERIA GRAL DE LA REPUBLICA - IMPUESTO OCTUBRE - ESCR EMPRESAS - COMPENSACION	6.940.130	114	21-01-2020	48
Total			17.872.782			

Fuente: Extracto de detalle de rendiciones de cuentas del periodo 2019 proporcionadas por la SEGPRES, mediante correo electrónico de 17 de julio de 2019, en virtud de la solicitud de información N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 2: Detalle de egresos correspondientes a Administración de Fondos que no contaban con evidencia de la fecha de entrega de los informes por parte de los proveedores.

RUT del proveedor	Dígito verificador del proveedor	Razón social del proveedor	Orden de compra	Número de factura	Fecha de Factura	Número del comprobante contable del pago (SIGFE)	Fecha de pago	Monto \$
52.004.665	8	G-Talent SPA	1077821-4-CM19	2611	19-12-2019	1175-2019	08-01-2020	3.102.135
52.004.665	8	G-Talent SPA	1077821-4-CM19	2566	20-11-2019	1022-2019	06-12-2019	6.752.296
52.004.665	8	G-Talent SPA	1077821-4-CM19	2534	28-10-2019	915-2019	22-11-2019	6.494.322
52.004.665	8	G-Talent SPA	1077821-4-CM19	2513	02-10-2019	810-2019	06-11-2021	8.016.549
52.004.665	8	G-Talent SPA	1077821-4-CM19	2454	12-08-2019	693-2019	01-10-2019	5.806.490
52.004.665	8	G-Talent SPA	1077821-4-CM19	2431	22-07-2019	572-2019		
76.217.169	4	Abenis Consultores Spa	1077821-6-CM19	1864	10-12-2019	1124-2019	07-01-2020	16.974.468
76.217.169	4	Abenis Consultores Spa	1077821-6-CM19	1631	03-09-2019	695-2019	01-10-2019	12.599.325
76.217.169	4	Abenis Consultores Spa	1077821-6-CM19	1572	29-07-2019	606-2019	29-08-2019	12.579.039
76.516.485	0	Apiux Tecnología Spa	1077821-47-CM19	2388	24-03-2020	321-2020	22-04-2020	18.400.461
76.516.485	0	Apiux Tecnología Spa	1077821-47-CM19	2328	28-02-2020	236-2020	27-03-2020	18.796.661
76.516.485	0	Apiux Tecnología Spa	1077821-24-CM19	2180	22-01-2020	80-2020	27-02-2020	16.527.456
76.516.485	0	Apiux Tecnología Spa	1077821-24-CM19	2115	31-12-2019	6-2020	13-01-2020	14.362.482
76.516.485	0	Apiux Tecnología Spa	1077821-24-CM19	1967	29-11-2019	5-2020	13-01-2020	3.270.663
76.587.560	9	Ort Capacitación Ltda	1077821-1-CM20	158	20-02-2020	170-2020	09-03-2021	31.163.040
83.628.100	4	Sonda S A	1077821-3-SE20	264409	18-12-2020	934-2020	24-12-2020	57.684.653
83.628.100	4	Sonda S A	1077821-3-SE20	262009	18-11-2020	856-2020	30-11-2020	57.573.448
83.628.100	4	Sonda S A	1077821-3-SE20	260023	22-10-2020	793-2020	12-11-2020	57.487.386
83.628.100	4	Sonda S A	1077821-3-SE20	257678	21-09-2020	688-2020	29-09-2020	57.454.770



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 2: Detalle de egresos correspondientes a Administración de Fondos que no contaban con evidencia de la fecha de entrega de los informes por parte de los proveedores.

RUT del proveedor	Dígito verificador del proveedor	Razón social del proveedor	Orden de compra	Número de factura	Fecha de Factura	Número del comprobante contable del pago (SIGFE)	Fecha de pago	Monto \$
83.628.100	4	Sonda S A	1077821-3-SE20	256368	31-08-2020	672-2020	25-09-2020	57.439.520
83.628.100	4	Sonda S A	1077821-3-SE20	253801	27-07-2020	584-2020	12-08-2020	57.456.949
83.628.100	4	Sonda S A	1077821-33-SE19	251598	24-06-2020	543-2020	23-07-2020	57.471.652
83.628.100	4	Sonda S A	1077821-3-SE20	249058	15-05-2020	425-2020	29-05-2020	57.445.578
83.628.100	4	Sonda S A	1077821-33-SE19	243519	28-02-2020	171-2020	09-03-2020	57.291.126
83.628.100	4	Sonda S A	1077821-33-SE19	240203	31-12-2019	4-2020	13-01-2020	57.240.382
83.628.100	4	Sonda S A	1077821-3-SE20	266201	14-01-2021	8-2021	22-01-2021	28.836.988
Total								778.227.839

Fuente: Elaboración propia a partir de los respaldos de los egresos remitidos en virtud de la solicitud de información N° 6 de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 3: Gastos por honorarios insuficientemente acreditados.

N°	Mes Rendición	Proveedor	N° Documento	Monto Total Rendición \$	Información Faltante
1	2019 Marzo	Álvarez Cortés, Diego	61	2.022.286	Boleta de Honorarios
2	2019 Marzo	Ampuero San Martín, Rocío	8	1.444.444	Boleta de Honorarios
3	2019 Marzo	Bahamonde Barraza, Natalia	54	3.766.457	Boleta de Honorarios
4	2019 Marzo	Carrasco Rojas, Camila	57	1.495.000	Boleta de Honorarios
5	2019 Marzo	Daille Miranda, Carolina	15	668.149	Boleta de Honorarios
6	2019 Marzo	Guerrero Pereira, Judith	79	2.588.163	Boleta de Honorarios
7	2019 Marzo	Landeros Aravena, Aroldo	17	2.222.222	Boleta de Honorarios
8	2019 Marzo	Lizana Hernández, Ximena	78	2.588.163	Boleta de Honorarios
9	2019 Marzo	Macari Urrea, Enzo	6	2.222.222	Boleta de Honorarios
10	2019 Marzo	Meynet Donoso, Patricia	35	2.971.000	Boleta de Honorarios
11	2019 Marzo	Puelpan Esmitt, Rodrigo	53	1.666.667	Boleta de Honorarios
12	2019 Marzo	Sacristán Gajardo, Daniela	39	2.588.163	Boleta de Honorarios
13	2019 Marzo	Sanhueza Fernández, Jeannette	26	807.345	Boleta de Honorarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 3: Gastos por honorarios insuficientemente acreditados.

N°	Mes Rendición	Proveedor	N° Documento	Monto Total Rendición \$	Información Faltante
14	2019 Marzo	Sepúlveda Figueroa, Claudio	139	3.519.000	Boleta de Honorarios
15	2019 Marzo	Silva Negrete, Valeria	86	1.541.667	Boleta de Honorarios
16	2019 Marzo	Solar Arriagada, Oscar	90	2.750.000	Boleta de Honorarios
17	2019 Marzo	Timmermann Araya, Max	50	2.588.163	Boleta de Honorarios
18	2019 Marzo	Valle Lorenzini, Daniela	84	3.694.950	Boleta de Honorarios
19	2019 Marzo	Vivanco Navarro, Jonathan	25	2.250.450	Boleta de Honorarios
20	2019 Mayo	González Leiva, Pablo	26	1.993.333	Boleta de Honorarios
21	2020 Marzo	Bahamonde Barraza, Natalia	66	2.613.278	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
22	2020 Abril	Bahamonde Barraza, Natalia	66	578.273	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
23	2020 Abril	Bahamonde Barraza, Natalia	67	0	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
24	2020 Mayo	Bahamonde Barraza, Natalia	67	1.292.159	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
25	2020 Mayo	Swinburn Correa, Trinidad	228	1.847.711	Detalle del descuento por atraso
26	2020 Mayo	Bahamonde Barraza, Natalia	69	1.726.306	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
27	2020 Junio	Bahamonde Barraza, Natalia	70	1.780.574	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 3: Gastos por honorarios insuficientemente acreditados.

N°	Mes Rendición	Proveedor	N° Documento	Monto Total Rendición \$	Información Faltante
28	2020 Junio	Swinburn Correa, Trinidad	--	-4.138.461	Detalle de ajuste
29	2020 Junio	Swinburn Correa, Trinidad	--	-748.917	Detalle de ajuste
30	2020 Junio	Swinburn Correa, Trinidad	--	-1.963.500	Detalle de ajuste
31	2020 Julio	Bahamonde Barraza, Natalia	71	908.966	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
32	2020 Agosto	Bahamonde Barraza, Natalia	72	1.181.745	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
33	2020 Septiembre	Bahamonde Barraza, Natalia	73	0	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
34	2020 Septiembre	Bahamonde Barraza, Natalia	71	-429.725	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
35	2020 Octubre	Bahamonde Barraza, Natalia	74	0	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
36	2020 Octubre	Bahamonde Barraza, Natalia	73	1.611.470	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
37	2020 Noviembre	Bahamonde Barraza, Natalia	75	0	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
38	2020 Noviembre	Bahamonde Barraza, Natalia	74	1.611.470	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
39	2020 Diciembre	Bahamonde Barraza, Natalia	77	0	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 3: Gastos por honorarios insuficientemente acreditados.

N°	Mes Rendición	Proveedor	N° Documento	Monto Total Rendición \$	Información Faltante
40	2020 Diciembre	Bahamonde Barraza, Natalia	75	644.588	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
41	2020 Diciembre	Bahamonde Barraza, Natalia	75	1.026.788	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
42	2020 Diciembre	Bahamonde Barraza, Natalia	77	644.588	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
43	2021 Enero	Macari Urra, Enzo	1624	-46.784	Antecedentes que acrediten el abono a banco
44	2021 Enero	Bahamonde Barraza, Natalia	77	966.881	Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral
45	2021 Marzo	Martínez López, Claudia	2021 105	-15.149	Antecedentes que acrediten el abono a banco
46	2021 Marzo	Flores Geldes, Juan Pablo	2021 105	-126.606	Antecedentes que acrediten el abono a banco
Subtotal Convenio 2019				45.387.844	
Subtotal Convenio 2020				10.965.655	
Total				56.353.499	

Fuente: Elaboración propia a partir de las rendiciones de cuentas del periodo 2019 proporcionadas por la SEGPRES, mediante correo electrónico de 17 de julio de 2019, en virtud de la solicitud de información N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

ANEXO N° 4: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 636, de 2023

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II. Examen Cuentas, numeral 14	Informes de actividades de honorarios rendidos con actividades ajenas a proyecto Escritorio Empresa.	Altamente Compleja	La SEGPRES deberá proporcionar la documentación y medios de comprobación pertinentes, mediante los cuales se acrediten las labores desarrolladas por la profesional y que estén vinculadas al proyecto Escritorio Empresa o a otros objetivos, en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe final, mediante el sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR.			
II. Examen Cuentas, numeral 16	Gastos improcedentes en los ítems de operación e inversión.	Compleja	La entidad deberá acreditar documentadamente la asignación de cada uno de los bienes, la actual dependencia en que se encuentran y el respectivo inventario, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			

B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
I. Aspectos de Control Interno, numeral 3.1	Falta de segregación de funciones en el proceso de Conciliación Bancaria.	Medianamente Compleja	La SEGPRES deberá enviar un instructivo o manual de procedimientos, en que se formalice el funcionario encargado de la confección de las conciliaciones bancarias, que debe ser distinto al cargo de tesorero, en un plazo de 60 días hábiles de recibido el presente informe final, mediante el sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR.